

Informe de Seguimiento 006-2026

Alerta Temprana Estructural No. 001-24

Calarcá, Montenegro, Quimbaya, La Tebaida
y Circasia, departamento del Quindío.



Contenido

	Pag
Introducción	 03
01 Evolución del Riesgo	 04
1.1. Contextualización de la Alerta Temprana	05
1.2. Dinámicas registradas posteriormente a la emisión de la Alerta Temprana 001 de 2024.	06
1.3. Afectaciones a los derechos humanos	08
1.3.1. El Homicidio y sus Impactos para las Poblaciones en los Territorios	08
1.3.2. Amenazas	16
1.3.3. Extorsiones y préstamos de usura	17
02 Análisis de la gestión institucional frente al riesgo advertido	 19
2.1. Disuasión del contexto de amenaza	24
2.2. Investigación y acceso a la justicia	28
2.3. Medidas de Prevención y Protección	31
2.3.1. Medidas de protección	31
2.3.2. Medidas de prevención	32
2.4. Fortalecimiento comunitario y organizativo	46
2.5. Acompañamiento y gestiones preventivas del Ministerio Público	50
2.6. Coordinación de la respuesta rápida	51
03 Conclusiones	 53
04 Recomendaciones	 56
Anexos	 69

Fecha: 03 de marzo de 2026

Introducción

El Sistema de Alertas Tempranas (SAT) de la Defensoría del Pueblo monitorea y analiza las dinámicas del conflicto armado y de la criminalidad organizada, para identificar y advertir posibles violaciones masivas a los Derechos Humanos (DD.HH.) así como infracciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH). En consecuencia, emite documentos de advertencia, conocidos como Alertas Tempranas (AT), que describen y analizan escenarios de riesgo, e incluyen recomendaciones dirigidas a las entidades del Estado.

Las recomendaciones tienen doble propósito: por un lado, promover transformaciones en materia de prevención, protección y no repetición; y, por otro lado, producir efectos inmediatos, como la disuasión, la mitigación o la superación del riesgo.

Luego de la emisión de la Alerta, el SAT elabora un informe de seguimiento que describe la evolución del riesgo advertido y analiza el efecto de las medidas adoptadas para su mitigación.

En este marco, se presenta el siguiente informe de seguimiento correspondiente a la Alerta Temprana Estructural No. 001-24 para los municipios de Calarcá, Montenegro, Quimbaya, La Tebaida y Circasia, ubicado en el departamento del Quindío. Este informe se elaboró a partir de las labores de monitoreo y verificación realizadas por la Defensoría del Pueblo. En este se muestra que **el escenario de riesgo se mantiene** y que, en materia de respuesta institucional, hubo **un cumplimiento parcial**¹ por parte de las autoridades concernidas en las recomendaciones.

El informe se estructura en tres secciones. La primera presenta un balance de la evolución del contexto de amenaza desde la emisión de la Alerta Temprana. La segunda describe la metodología empleada para el análisis de la respuesta institucional y, posteriormente, presenta el resultado de la valoración de las gestiones institucionales reportadas. La tercera expone las principales conclusiones del seguimiento.

¹ En este Informe de Seguimiento, la Defensoría del Pueblo adoptará las ponderaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en materia de respuesta institucional. Estas han sido adaptadas, a su vez, a los elementos relevantes del riesgo advertido por la Defensoría del Pueblo y las categorías temáticas de las recomendaciones de las Alertas Tempranas. En la sección de metodología del informe se describen los criterios de valoración de la respuesta estatal.



1. Evolución del Riesgo

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

1.1. Contextualización de la Alerta Temprana

La Alerta Temprana 001-2024 presenta el escenario riesgo encontrado para la población de los municipios de Calarcá, Circasia, Montenegro, Quimbaya y La Tebaida, donde se presentan dinámicas de expansión por parte de grupos de crimen organizado (en adelante GCO) de alcance regional -La Cordillera, Los Flacos y La Oficina-, esto, mediante tercerización de grupos de crimen organizado de alcance local para asegurar el dominio rentas ilícitas asociadas al microtráfico, la extorsión, los préstamos de usura o “gota a gota”.

Las dinámicas de tercerización aseguran a los grupos de crimen organizado de alcance regional menor visibilización ante la opinión pública [y, en consecuencia, inhiben una mayor persecución por parte de las autoridades], evita el costo que acarrea las confrontaciones entre organizaciones criminales y asegura la obtención de recursos económicos derivados de los mercados de sustancias psicoactivas. Por su parte, las dinámicas de tercerización permiten a los grupos de alcance local obtener las sustancias que se comercializan, armas e, incluso, respaldo frente a posibles disputas locales.

De este modo, aunque las autoridades reportan con frecuencia capturas y desarticulaciones de estructuras locales, se observa el surgimiento y la recomposición constante de estas estructuras generando la persistencia de la violencia: tanto por el afianzamiento de la influencia de dichas estructuras en algunos territorios como por las disputas en otros, lo que se evidencia en el incremento sostenido de los homicidios con arma de fuego.

En este contexto, las comunidades y poblaciones advertidas en situación de riesgo se enfrentan a repertorios que afectan su ejercicio libre y pleno de derechos. De manera especial, los niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ) se enfrentan a dinámicas de uso en actividades ilícitas para realizar acciones como vigilancia [“campaneros/as”], transporte y distribución de drogas, así como para participar en hechos violentos. En algunos contextos, estas actividades se configuran como mecanismos de iniciación en el ciclo delictivo de largo plazo.

Considerando que estas prácticas se desarrollan en entornos de precariedad -donde la falta de oportunidades educativas y laborales profundiza la vulnerabilidad y facilita el enganche en actividades ilícitas-, las principales afectaciones y riesgos en contra del derecho fundamental a la vida se observan en las personas que se encuentran en la población joven quienes, muchas veces, presentan un consumo problemático de sustancias psicoactivas y/o quienes perciben que no cuentan con proyectos de vida viables.

De mismo modo, en la AT 001 de 2024, se presenta un riesgo elevado de amenazas y hostigamientos contra líderes sociales, defensores de derechos humanos y actores comunitarios, afectando la cohesión social y la capacidad de denuncia. Lo cual, incrementa el control social por parte de los actores criminales.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

Por último, se destaca como la ubicación estratégica del Quindío —conectado a corredores nacionales como la vía Bogotá–Buenaventura— facilita el flujo de drogas y armas, y favorece el accionar de estructuras con capacidad regional, las que utilizan el departamento como nodo para las economías ilícitas. A pesar de las incautaciones de drogas reportadas por las autoridades, muchas otras se quedan en el Quindío.

1.2. Dinámicas registradas posteriormente a la emisión de la Alerta Temprana 001 de 2024.

De acuerdo con el monitoreo realizado por la Defensoría del Pueblo posteriormente a la emisión de la Alerta Temprana, durante los años 2024 y 2025, es posible indicar que el Escenario de riesgo advertido se mantiene, así como las causas que lo propician. En otras palabras, se mantiene el valor que representan los municipios de la subregión plana del departamento del Quindío, contemplados en la AT001 de 2024, como un importante nodo de economías ilícitas de interés para los grupos de crimen organizado (ver Tabla 1).

A continuación, se presentan los principales datos sobre incautaciones realizadas en los municipios advertidos, con el fin de dimensionar la dinámica de circulación de economías ilícitas en el territorio.

Tabla 1. Incautaciones de Drogas en los Municipios Alertados (en gramos).

Año	Producto	Calarcá	Circasia	La Tebaida	Montenegro	Quimbaya	Total
2023	Base De Coca	1.925	61	4.639	5.071	336	12.032
2023	Basuco	387	58	258	5.151	179	6.033
2023	Cocaína	471	49	395.868	4.052	378	400.818
2023	Heroína	0	0	0	2	0	2
2023	Marihuana	250.816	16.851	1.418.408	25.795	22.333	1.734.203
2023	Total 2023	253.599	17.019	1.819.173	40.071	23.226	2.153.088
2024	Base De Coca	10.697	177	8.926	1.983	1.571	23.355
2024	Basuco	549	97	519	2.577	761	4.503
2024	Cocaína	231.046	32	5.118	3.554	2.479	242.229

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

Año	Producto	Calarcá	Circasia	La Tebaida	Montenegro	Quimbaya	Total
2024	Heroína	0	0	0	3	0	3
2024	Marihuana	4.591.840	3.243	847.264	32.016	9.128	5.483.491
2024	Total 2024	4.834.132	3.549	861.827	40.133	13.939	5.753.580
2025	Base De Coca	3.173	175	11.064	2.268	13.044	29.724
2025	Basuco	666	86	555	3.062	305	4.674
2025	Cocaína	1.001.638	102	920.948	2.539	883	1.926.110
2025	Heroína	27	0	0	6	0	33
2025	Marihuana	10.654.730	511	1.385.469	37.804	22.380	12.100.894
2025	Total 2025	11.660.234	875	2.318.037	45.677	36.613	14.061.435
TOTAL		16.747.965	21.442	4.999.037	125.881	73.777	21.968.103

Fuente: Elaborado por la Defensoría del Pueblo con información de Policía Nacional².

Como se puede apreciar, la cantidad de drogas incautadas presentan un fuerte incremento año tras año: de 2,15 millones en el 2023, a 5,75 millones en el 2024 para dar un gran salto a 14,06 millones en los primeros diez meses de 2025. Estas incautaciones, indican la alta capacidad de suministro y circulación en los territorios advertidos y, en consecuencia, la alta necesidad del control del territorio.

De este modo, es importante notar que -como se verá a continuación-, el aumento de incautaciones, ni la desarticulación que las autoridades reportan de los grupos de crimen organizado locales, reduce la violencia letal. Por tanto, solamente intervenir el territorio desde la función policial no mitiga el escenario de riesgo advertido, tal como se expondrá en la segunda parte de este Informe.

En este marco, posteriormente a la emisión de la Alerta Temprana se aprecian constantes pronunciamientos oficiales en los que se atribuyen los homicidios con arma de fuego³ a los grupos de crimen organizado, lo que evidencia la continuidad de la violencia en los barrios y sectores

² Policía Nacional. Incautación de estupefacientes. Ver en: <https://www.policia.gov.co/actividades-operativas/incautacion-de-estupefacientes> Consultado el 18 de diciembre de 2025. Los datos de los años 2023 y 2024 incluyen todos los meses de enero a diciembre. Los datos del año 2025, hacen referencia al periodo enero / octubre.

³ Tomado de la página web <https://caracol.com.co/2025/06/13/en-un-13-incrementaron-los-homicidios-en-el-quindio>

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

advertidos de forma focalizada. También, a partir del monitoreo e interlocución con las comunidades realizado posteriormente a la emisión de la Alerta Temprana, se aprecia que permanecen prácticas de violencia selectiva, control social y amedrantamiento de los liderazgos sociales, lo que incide en la fragmentación social y mantenimiento de los ambientes de zozobra y temor.

1.3. Afectaciones a los derechos humanos

A partir del monitoreo efectuado por la Defensoría del Pueblo, es posible indicar que, posteriormente a la emisión de la Alerta Temprana 001 de 2024, se han materializado los riesgos advertidos. Las poblaciones advertidas en situación de riesgo continúan siendo objeto de homicidio con arma de fuego, extorsiones, desplazamientos forzados intraurbanos⁴, uso de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en actividades ilícitas.

1.3.1. El Homicidio y sus Impactos para las Poblaciones en los Territorios

De acuerdo con lo observado en el monitoreo en los territorios que son objeto de advertencia en la Alerta Temprana 001 de 2024, el homicidio con arma de fuego continúa generando un alto impacto en las comunidades, su efecto sobrepasa la muerte de la víctima y se convierte en un mecanismo de regulación social y de control territorial. A partir del miedo que genera estos hechos, la comunidad percibe un ambiente en el que la autoridad la ejercen los actores ilegales; así, se disuade la denuncia y se aseguran las rentas ilícitas. Se establecen normas de comportamiento en ambientes de zozobra y temor, ya sea de manera deliberada por parte de los grupos criminales o como mecanismo de autoprotección por parte de las comunidades.

Las poblaciones advertidas en riesgo se ven afectadas de manera diferencial. Como mecanismo de autoprotección, y ante el riesgo de ser percibidos como opositores o informantes, los liderazgos sociales sufren un silenciamiento progresivo y los procesos organizativos se inhiben. Por otra parte, los jóvenes —quienes suelen ser víctimas o testigos directos— perciben que los actores criminales pueden imponer sanciones letales, lo cual deteriora los referentes de autoridad y normaliza la violencia como parte del entorno social. Las mujeres jóvenes, tras la muerte de sus parejas, se exponen a mayores vulnerabilidades económicas y riesgos de seguridad, muchas deben asumir súbitamente la responsabilidad del hogar. Por su parte, los y las funcionarias públicas pueden caer en la sensación de impotencia, desesperanza o percibir que la necesidad de resguardarse puede ser mayor al cumplimiento de su labor, tal puede ser el caso de las comisarias de familia y/o de los y las inspecciones de policía.

El homicidio con arma de fuego -que para los municipios advertidos en esta AT corresponden en su mayoría a la modalidad de sicariato- refleja el interés y las dinámicas mediante las cuales las

⁴ Posteriormente a la emisión de la AT001 de 2024, la Defensoría del Pueblo tuvo conocimiento de tres casos en el 2024 y cuatro en el 2025, en los municipios de Quimbaya, Montenegro, Circasia, La Tebaida.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

organizaciones criminales buscan consolidar el control territorial y social para asegurar las rentas ilegales. A su vez, en el marco del escenario de riesgo advertido, este repertorio de violencia se observa como: (i) un mecanismo de sometimiento de grupos de crimen organizado de alcance local por parte de los grupos de crimen organizado de mayor capacidad operativa; y, (ii) refleja disputas o reacomodamiento de las organizaciones en los territorios.

En este contexto, a continuación, se presenta un análisis del comportamiento de las cifras de homicidio con arma de fuego en los municipios advertidos, tanto de manera previa como posterior a la emisión de la Alerta Temprana [años 2023, 2024 y 2025], esto, considerando la relación observada entre este delito de alto impacto y el escenario de riesgo documentado.

1.3.1.1. Distribución Territorial del Homicidio con Arma de Fuego

Al comparar el periodo enero / octubre⁵ del año inmediatamente anterior a la emisión de la Alerta Temprana [2023], con el mismo periodo del año de la Alerta [2024] y el citado periodo para el año 2025, se aprecia que la emisión de la Alerta Temprana 001 de 2024 no significó cambio alguno en lo que respecta al ejercicio libre y pleno del derecho fundamental a la vida y/o en lo que corresponde al cumplimiento de la obligación estatal de prevenir violaciones a los DDHH.

De acuerdo con las cifras reportadas por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses⁶ [en adelante INMLCF], los homicidios con arma de fuego⁷ se mantienen prácticamente en la misma situación. Como se puede apreciar en la Tabla 1, respecto del periodo indicado (enero a octubre) en el año 2023 se registran 55 víctimas; en el año 2024, 54 víctimas; y, en el año 2025, 57 víctimas lo que indica un crecimiento en las cifras pese a la advertencia realizada por parte de la Defensoría del Pueblo. Este aumento no solo revela que se mantiene el escenario de riesgo advertido sino, también, que esta violencia es expresión de un escenario de riesgo estructural -no nos encontramos frente a un contexto de violencia coyuntural-, directamente vinculado al control territorial de economías ilícitas.

Seguidamente, se exponen las cifras de homicidio con arma de fuego registradas en los municipios advertidos, como uno de los indicadores clave para analizar la evolución del escenario de riesgo.

⁵ A fecha de 17 de diciembre de 2025, las cifras disponibles para el año 2025 tanto en la plataforma SIEDCO como las publicadas por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLCF), van hasta el mes de octubre. Por lo cual, se hará las comparaciones para el periodo Enero/Octubre para estos tres años: 2023, 2024 y 2025.

⁶ Las cifras del INMLCF permiten hacer aproximaciones a distintas variables en comparación con las publicadas por el SIEDCO. Para el presente análisis se usará la información disponible en: "Presuntos Homicidios. Colombia, 2015 a 2024. Cifras definitivas", ver en: https://www.datos.gov.co/Justicia-y-Derecho/Presuntos-Homicidios-Colombia-2015-a-2024-Cifras-d/vtub-3de2/about_data y "Lesiones fatales de causa externa - Información preliminar - enero a octubre de 2025", ver en: https://www.datos.gov.co/Justicia-y-Derecho/Lesiones-fatales-de-causa-externa-Informaci-n-prel/2kpj-cktv/about_data Consultados el 17 de diciembre de 2025.

⁷ La Categoría publicada en las cifras oficiales es "Manera de muerte: Presuntos Homicidios" y el "Mecanismo Causal de la Lesión Fatal: Proyectil de arma de fuego". Como se expuso previamente, estos homicidios con arma de fuego presentan un vínculo directo con el accionar de los GDO regionales y los GDO de alcance local. En el caso de los municipios advertidos, en su gran mayoría los hechos de homicidio con arma de fuego han sido cometidos en la modalidad de sicariato.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

Tabla 2. Distribución de Homicidios con arma de fuego en los municipios advertidos.

Municipio	2023	2024	2025	Total municipio	%Total municipio
Circasia	4	0	2	6	3,6
La Tebaida	5	11	17	33	19,9
Calarcá	7	14	14	35	21,1
Quimbaya	12	14	13	39	23,5
Montenegro	27	15	11	53	31,9
Total	55	54	57	166	100,0

Fuente: Elaborado por la Defensoría del Pueblo con información del INMLCF.

Los datos presentados muestran que, pese a las acciones institucionales reportadas, el nivel de letalidad se mantiene, lo cual refuerza la necesidad de una lectura estructural del riesgo.

Respecto de la distribución territorial se observa que, del total para los tres años (166 víctimas), el municipio de Montenegro concentra 53 víctimas (31,9%), sin embargo, este municipio ha venido presentando una disminución a lo largo de los tres años, pasó de 27 casos en el año 2023 a 11 en el 2025. Por el contrario, La Tebaida es el municipio con el mayor incremento, con 5 casos en 2023 a 17 en el 2025. Los municipios de Quimbaya y Calarcá presentan una situación de violencia sostenida. Mientras que Circasia presenta una menor incidencia de la violencia letal, aunque en razón a su conexidad con los demás municipios de la subregión plana, no ausencia de riesgo.

En relación con este último aspecto, se puede observar la desconcentración de las cifras del año 2023 al 2024. Para el año 2024 se aprecia una distribución más equilibrada territorialmente (Montenegro, 15; Calarcá, 14; Quimbaya, 14; La Tebaida, 11) con excepción de Circasia, donde no se presentaron casos. Para el año 2025, esta tendencia se mantiene, los casos de homicidios con arma de fuego se redistribuyen entre municipios, lo que indica la interrelación regional de las dinámicas que propician el escenario de riesgo en estos municipios. En este contexto, la información obtenida en el monitoreo refleja que, Montenegro continúa siendo el epicentro de la economía ilegal del microtráfico en el departamento. Los barrios Comuneros, La Isabela y La Secreta registran homicidios múltiples⁸ y

⁸ Posteriormente a la emisión de la AT001 de 2024, la Defensoría del Pueblo tuvo conocimiento de dos casos en el año 2025. Ver en: 1) <https://archivo.cronicadelquindio.com/noticias/judicial/tres-homicidios-la-tarde-de-este-viernes-en-montenegro-y-la-tebaida> -2) <https://www.elspectador.com/colombia/mas-regiones/asesinaron-a-dos-adolescentes-en-montenegro-quindio/>

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

homicidios con arma de fuego, en la modalidad de sicariato, generalmente asociados a conflictos por distribución de drogas y cobro de extorsiones. En razón a la baja presencia institucional, en este municipio los jóvenes tienen una alta posibilidad de en riesgo de vinculación delictiva, debido a las condiciones de desempleo, exclusión y estigmatización.

Por su lado, **La Tebaida** se configura como un corredor estratégico para el transporte y almacenamiento de drogas, dada su ubicación sobre el eje vial nacional (sector La Herradura) y la cercanía con el aeropuerto El Edén. El control de esta zona es disputado por estructuras locales tercerizadas por los grupos de crimen organizado de alcance regional, lo que ha derivado en un aumento continuo (para los años 2023, 2024 y lo corrido del 2025) de los homicidios con arma de fuego. Incluso, se observa el uso recurrente de la violencia ejemplarizante especialmente contra población LGBTI como mecanismo de intimidación para el control social y del territorio. Los barrios Cantarito, Nueva Tebaida y Oasis de Vida se observan como los puntos más críticos del accionar criminal y de violencia. La persistencia de la extorsión y el uso de jóvenes en actividades de vigilancia y distribución de estupefacientes mantienen a la población en un constante ambiente de temor y zozobra, donde predomina la percepción de desprotección estatal.

En **Calarcá**, y particularmente en el corregimiento de Barcelona, continúa los homicidios con arma de fuego como expresión de las disputas por el control de expendios de estupefacientes y divisiones internas. Persiste la instrumentalización de jóvenes entre 15 y 25 años en tareas de vigilancia, distribución de drogas y sicariato. Los barrios Panorama, Millán y el Centro de Barcelona se registran como puntos críticos que requieren de la respuesta comprensiva por parte de la institucionalidad.

El municipio **Quimbaya**, en razón a su proximidad con el departamento de Valle del Cauca (Cartago, Alcalá, La Unión), facilita el tránsito de drogas y armas. Esto hace que sea un nodo geográfico de interés (como puerta de entrada al Quindío) para organizaciones de crimen organizado que operan en el precitado departamento. Razón que explicaría que este municipio presente la segunda tasa de homicidios por cada 100.000 más alta de los que fueron advertidos en la AT001 de 2024 (ver Tabla 3); es decir, aunque Quimbaya presenta cifras similares a otros municipios en los homicidios con arma de fuego, realmente estos hechos son desproporcionados al considerar el tamaño de su población. En este contexto, se registran homicidios selectivos, amenazas a líderes sociales⁹ y cobros extorsivos en los barrios La Paz, El Laurel y La Estación. La instrumentalización de menores en la venta de sustancias ilícitas y la falta de estrategias preventivas coordinadas han permitido la continuidad del riesgo, generando desplazamientos intraurbanos¹⁰ y aumento del temor comunitario.

⁹ Posteriormente a la emisión de la AT001 de 2024, la Defensoría del Pueblo tuvo conocimiento de tres casos en el 2024 y dos en el 2025.

¹⁰ Posteriormente a la emisión de la AT001 de 2024, la Defensoría del Pueblo tuvo conocimiento de tres casos en el 2024 y dos en el 2025.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

Por último, a diferencia de los demás municipios, en Circasia se ha identificado una estabilidad temporal en las cifras de homicidios con arma de fuego. Sin embargo, en el marco del monitoreo realizado, se tuvo conocimiento de situaciones de cobros extorsivos, amenazas y control social violento, así las comunidades han reportado presión sobre líderes comunales y defensores de derechos humanos, lo que habría incidido en limitaciones a la participación ciudadana por temor a represalias. De este modo, la población manifiesta su constante temor por sentirse bajo vigilancia y coerción, sin que se evidencie presencia efectiva de programas institucionales de prevención o protección.

La siguiente tabla permite observar el comportamiento del indicador desagregado por municipio, lo que facilita identificar patrones territoriales diferenciados.

Tabla 3. Tasa de Homicidios con arma de fuego por cada 100.000 habitantes.

Columna 1	Población 2023	Homic. 2023	Tasa 2023	Población 2024	Homic. 2024	Tasa 2024	Población 2025	Homic. 2025	Tasa 2025	Promedio Tasa
Calarcá	75979	7	9,21	76398	14	18,33	76735	14	18,24	15,26
Circasia	29500	4	13,56	29650	0	0,00	29789	2	6,71	6,76
La Tebaida	35010	5	14,28	35189	11	31,26	35343	17	48,10	31,21
Montenegro	38240	27	70,61	38460	15	39,00	38619	11	28,48	46,03
Quimbaya	31844	12	37,68	32040	14	43,70	32175	13	40,40	40,59
Total	210573	55	26,12	211737	54	25,50	212661	57	26,80	26,14

Fuente: Elaborado por la Defensoría del Pueblo con información del INMLCF y del DANE¹¹.

En complemento de lo anterior, respecto de la **tasa de homicidios con arma de fuego en los municipios advertidos se observa que tres de ellos están por encima de la tasa de homicidios**

¹¹ Departamento Administrativo Nacional de Estadística [DANE]. Proyecciones de Población a Nivel Municipal. Periodo 2020 - 2035. Ver en: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion> Consultado el: 17 de diciembre de 2025; y, INMLCF en: "Presuntos Homicidios. Colombia, 2015 a 2024. Cifras definitivas", ver en: https://www.datos.gov.co/Justicia-y-Derecho/Presuntos-Homicidios-Colombia-2015-a-2024-Cifras-d/vtub-3de2/about_data y "Lesiones fatales de causa externa - Información preliminar - enero a octubre de 2025", ver en: https://www.datos.gov.co/Justicia-y-Derecho/Lesiones-fatales-de-causa-externa-Informaci-n-prel/2kpi-cktv/about_data Consultados el 17 de diciembre de 2025.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

por cada 100.000 estimada para Colombia para el año 2024, a saber: 25, 3. Donde Quimbaya [40,59] y Montenegro [46,03] se encuentran notoriamente por encima de la cifra nacional y de la tasa promedio para los municipios advertidos en la AT 001 de 2024 [26,14]. Esto, teniendo en cuenta que la tasa de Homicidios para los municipios advertidos en la AT objeto del presente análisis, solo incluye las víctimas de homicidio con arma de fuego [por cada 100.000 habitantes].

1.3.1.2. Afectación especial en contra de la población que se encuentra en el ciclo vital de juventud

En relación con la población advertida en situación de riesgo especial en la AT, se resalta que las cifras para el ciclo vital de juventud [68 casos] -durante los tres años referidos, para los municipios advertidos-, representa aproximadamente el 41% del total de los casos. Lo que indica que esta población sigue siendo especialmente afectada.

A continuación, se presentan los datos desagregados por grupo etario, con el propósito de identificar afectaciones diferenciales en la población.

Tabla 4. Homicidio con Arma de Fuego en los municipios advertidos (2023, 2024 y 2025).

Año	Municipio	[12 a 17] Adolescencia	[18 a 28] Juventud	[29 a 59] Adulthood	[Más de 60] Adulto Mayor	Total
2023	Calarcá	-	3	4	-	7
2023	Circasia	-	1	2	1	4
2023	La Tebaida	-	1	4	-	5
2023	Montenegro	-	13	13	1	27
2023	Quimbaya	-	7	5	-	12
2024	Calarcá	-	3	11	-	14
2024	Circasia	-	-	-	-	0
2024	La Tebaida	1	5	4	1	11
2024	Montenegro	-	7	6	2	15
2024	Quimbaya	1	10	3	-	14

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

Año	Municipio	[12 a 17] Adolescencia	[18 a 28] Juventud	[29 a 59] Adulthood	[Más de 60] Adulto Mayor	Total
2025	Calarcá	-	4	8	2	14
2025	Circasia	-	1	-	1	2
2025	La Tebaida	2	6	8	1	17
2025	Montenegro	2	2	6	1	11
2025	Quimbaya	-	5	7	1	13
TOTAL		6	68	81	11	166

Fuente: Elaborado por la Defensoría del Pueblo con información del INMLCF.

Aunque el ciclo vital de adultez presenta mayores cifras [81 casos], se debe tener en cuenta que este periodo de edad [entre los 29 y 59 años] es más extenso que el de juventud [de 18 a 28 años], lo cual sería una de las razones de la concentración de casos en ese ciclo vital. Al respecto, es importante notar que el grupo de edad¹² comprendido entre los 29 a los 34 años, presenta 29 casos; es decir, el grupo de edad inmediatamente seguido a los que comprende el ciclo vital de juventud. Lo que indica que, en el evento que estos casos estén relacionados con las dinámicas descritas en esta Alerta Temprana¹³, se trata de víctimas que ya cuentan con trayectoria en las organizaciones de crimen organizado que operan en el territorio y que ocupan un lugar importante dentro de las mismas¹⁴. Es decir, esto indicaría una posible transición de disputas entre “ejecutores jóvenes” hacia figuras con mayor rol operativo o financiero.

De la información publicada por parte del INMLCF, otras variables que permitirán indicar la posible relación entre estos casos de homicidio con arma de fuego y las dinámicas advertidas en la Alerta Temprana 001 de 2024, son el sexo de la víctima y el escenario del hecho. De este modo, aproximadamente el 96% de las víctimas corresponde a sexo masculino.

¹² Se usa la información contenida en la categoría “edad judicial” obtenida de las bases de datos abiertas al público y disponibles en: www.datos.gov.co. Ver referencia en el pie de página 9.

¹³ En todo caso, determinar esa relación corresponde a las autoridades judiciales o investigativas.

¹⁴ Al respecto, cabe señalar que -para el citado periodo de enero a octubre, durante los tres años indicados, en los municipios advertidos en la Alerta Temprana- los grupos de edad comprendidos entre los 20 y los 34 años son los que mayor concentración, con 86 víctimas; así: 20 a 24, 28 casos; 25 a 28, 29 casos; y, 29 a 34, 29 casos.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

Tabla 5. Sexo de las Víctimas de Homicidio con Arma de Fuego en los municipios advertidos (2023, 2024 y 2025).

Etiquetas de fila	Hombre	Mujer	Total
Calarcá	34	1	35
Circasia	6	0	6
La Tebaida	31	2	33
Montenegro	51	2	53
Quimbaya	37	2	39
Total	159	7	166

Fuente: Elaborado por la Defensoría del Pueblo con información del INMLCF.

Por su parte, en relación con la variable “escenario del hecho” 99 víctimas (aproximadamente el 60%) se reportaron en “vía pública”, 27 casos (aproximadamente el 16%) en otros espacios abiertos, 23 en vivienda (aproximadamente el 14%) y 17 en otro tipo de lugares o sin información (aproximadamente el 10%).

Por último, la Defensoría del Pueblo expresa su preocupación frente al lenguaje que, respecto de estos hechos de homicidio con arma de fuego, usan de manera recurrente las autoridades y del cual hacen eco los medios de comunicación. La referencia a expresiones como “vendetta” o “ajuste de cuentas”, “venganzas” “represalias mutuas” entre “delincuentes”, además de que minimiza la gravedad de hechos, que resultan ser cuantiosos, dificulta entender que esos hechos son propiciados en contextos sociales, incluso estructurales, de vulnerabilidades múltiples, sobre los cuales corresponde actuar a la institucionalidad en su conjunto, en cumplimiento de su deber de primer responsable y garante del ejercicio libre y pleno de derechos.

Estas expresiones facilitan la estigmatización de personas y familias, incrementando así la posibilidad de revictimización, en tanto se genera la idea de pérdida de legitimidad social para exigir investigación o justicia. Al transmitir el mensaje de que los homicidios ocurren entre presuntos delincuentes se reduce la presión pública por esclarecer los hechos, se transmite la idea de que “no hay nada más que investigar”. Todo lo anterior, contribuye invisibilizar los impactos comunitarios, como el miedo cotidiano y el control social por parte de los grupos de crimen organizado. En

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

síntesis, el empleo de estas expresiones produce efectos negativos en la comprensión pública de la violencia, en la superación del escenario de riesgo advertido y en la garantía de derechos.

1.3.2. Amenazas

De acuerdo a las cifras publicadas en la plataforma SIEDCO de Estadística delictiva de la Policía Nacional, el número de denuncias por amenazas en los cinco municipios de la Subregión plana que fueron objeto de advertencia ha disminuido notoriamente, pasando de 211 casos registrados para el año 2023 a 62 en lo que va corrido del 2025. Al respecto, resulta importante indagar por las causas que han propiciado la disminución de estas cifras ya que, como se vio en el apartado anterior, el accionar de los grupos de crimen organizado es persistente.

De este modo, es claro el contraste que se presenta entre, por un lado, la persistencia de prácticamente las mismas cifras (para los años 2023, 2024 y 2025) en el delito de homicidio con arma de fuego y, por otro lado, las cifras de amenazas.

Al respecto, no se puede descartar que los grupos de crimen organizado pueden percibir menor necesidad de amenazar cuando el control territorial ya está consolidado, o cuando el temor y el control social ya ha sido instaurado, por lo que la población podría percibir que denunciar es inútil o peligroso ante el accionar constante de los actores ilegales.

En todo caso, en relación con los casos que aún se registran, es posible señalar que la amenaza funciona como un recurso intimidatorio que moldea la conducta de las personas, en complemento de los numerosos hechos de homicidio, es decir, en un ambiente donde se percibe un riesgo importante, cotidianamente, contra el ejercicio libre y pleno del derecho fundamental a la vida. La intimidación no solo afecta a los miembros de los grupos criminales, sino que impacta a líderes sociales, defensores de derechos humanos, docentes y servidores públicos, [entre otros]¹⁵, quienes son blanco de amenazas, hostigamientos¹⁶ y señalamientos debido a su oposición a las actividades de los grupos delictivos.

Se destaca que, aunque las cifras publicadas en la plataforma SIEDCO presentan una disminución, La Tebaida es el municipio con el mayor número de amenazas denunciadas, mismo municipio que ha registrado un aumento constante [2023, 2024 y 2025] de homicidios.

¹⁵ La Defensoría del Pueblo Regional Quindío, la Secretaría de Gobierno de la Gobernación del Quindío, personerías Municipales, Departamento de policía Quindío, Dirección Seccional de fiscalías del Quindío y Unidad Nacional de Protección, hacen parte de la mesa de reacción rápida en el territorio conforme el Decreto 441 del 31 de julio del 2020 de la Gobernación del Quindío, en este espacio se tratan todos los hechos de amenazas generados por parte de GDO y GAO en contra de estos grupos poblacionales. En desarrollo de este espacio, estas afectaciones han sido registradas en actas que reposan en el archivo de la Secretaría del Interior departamental.

¹⁶ Posteriormente a la emisión de la AT001 de 2024, la Defensoría del Pueblo tuvo conocimiento de 12 casos en el 2024 y 11 en el 2025.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

Tabla 6. Delito de Amenazas.

Municipio	2023	2024	[Ene-Oct] 2025 ¹⁷
Calarcá	89	79	10
Circasia	22	12	11
La Tebaida	38	16	17
Montenegro	34	20	10
Quimbaya	28	17	14
Total	211	144	62

Fuente: Elaborado por la Defensoría del Pueblo con información del Ministerio de Defensa Nacional, Policía Nacional¹⁸.

Por otro lado, en el capítulo de análisis de la respuesta institucional ante los factores de riesgo advertidos, se aborda la relación entre la adopción de medidas por parte de las entidades concernidas en las Recomendaciones dadas en la AT001 de 2024 y la citada variación en las cifras de denuncia de este delito; esto en los apartados de (i) disuasión del contexto de amenaza; y, (ii) investigación y acceso a la justicia.

1.3.3. Extorsiones y préstamos de usura

En los territorios objeto de esta advertencia, la extorsión ejercida por los grupos armados organizados, más allá de considerársela como una actividad asociada a las economías ilícitas que financian los actores ilegales, en realidad configura y expresa la capacidad de control y/o regulación social. En los municipios advertidos, aquellos que se resisten al pago se ven expuestos a amenazas e, incluso al desplazamiento forzado.

Los comerciantes y pequeños empresarios representan el grupo más afectado. A pesar de las campañas de prevención y las capturas impulsadas por el Gaula de la Policía, estos hechos de violencia persisten, lo que aumenta la percepción de inseguridad y desconfianza institucional.

¹⁷ Corte publicado al 17 noviembre del 2025 en la página web: <https://www.policia.gov.co/estadistica-delictiva>

¹⁸ Dirección de Investigación Criminal e Interpol. <https://www.policia.gov.co/estadistica-delictiva> Consultado el: 24 de noviembre de 2025.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

Tabla 7. Delito de Extorsión (se excluyen llamadas telefónicas).

Municipio	2023	2024	[Ene-Oct] 2025 ¹⁹	Total
Calarcá	3	4	2	9
Circasia	6	3	1	10
La Tebaida	---	1	4	5
Montenegro	9	3	2	14
Quimbaya	3	1	2	6
Total	21	12	11	44

Fuente: Elaborado por la Defensoría del Pueblo con información del Ministerio de Defensa Nacional, Policía Nacional²⁰.

Como se puede apreciar, de manera global no hay una variación significativa entre los años 2024 y 2025, sabiendo que las cifras para este último año tienen corte a 31 de octubre. De otro modo, se destaca que, al igual que en el delito de amenaza, La Tebaida es el municipio con el mayor número de extorsiones denunciadas, a la par que ha registrado un aumento constante (2023, 2024 y 2025) de homicidios.

Adicionalmente a lo anterior, de acuerdo con el monitoreo realizado, se mantienen los préstamos de usura en la modalidad de “gota a gota”, parte de los cuales son controlados por grupos de criminalidad organizada. Las personas que contraen estos préstamos quedan en una relación de dependencia con los prestamistas, quienes pueden usar violencia o intimidación como mecanismo de cobro. Al no contar con los medios suficientes para el pago, los o las deudoras quedan a merced de instrumentalización de los actores ilegales. En zonas donde el acceso al crédito formal es limitado y donde predomina la economía informal este tipo de préstamos ganan fuerza, y generan las condiciones propicias para que actores no institucionales²¹ asuman de facto funciones de “regulación” social.

¹⁹ Corte publicado al 17 noviembre del 2025 en la página web: <https://www.policia.gov.co/estadistica-delictiva>

²⁰ Dirección de Investigación Criminal e Interpol. <https://www.policia.gov.co/estadistica-delictiva> Consultado el: 24 de noviembre de 2025.

²¹ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito [UNODC]. [2023]. Gota a gota: se lavan activos, el préstamo fácil. SAGA-UNODC: <https://saga.unodc.org.co/es/gota-a-gota-se-lavan-activos-el-prestamo-facil> / Universidad Militar Nueva Granada. [2022]. El préstamo “gota a gota” como manifestación de control social en economías ilícitas. Repositorio Institucional UMNG: <https://repository.umng.edu.co/bitstreams/c5aa8b9b-3e28-461d-9c91-a09d1c6737cc/download>



2. Análisis de la gestión institucional frente al riesgo advertido

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

En esta sección se examinará cómo las instituciones estatales gestionaron el riesgo advertido en la Alerta Temprana No. 001-24. En la alerta se formularon 30 recomendaciones dirigidas a 22 entidades responsables de prevenir y mitigar los riesgos de violaciones a los derechos humanos (DD.HH.) y al DIH. Estas entidades pertenecen a los niveles nacional y territorial, a la rama ejecutiva y al Ministerio Público.

Para iniciar, se describirá la metodología de análisis de la respuesta estatal, que comprende **cuatro fases**: a) el recabo de información documental, b) la clasificación de la información recibida, c) la visita de constatación y, d) las conclusiones y recomendaciones.

En primer lugar, para el **recabo de información documental**, se tomaron en cuenta las respuestas allegadas a la Defensoría del Pueblo por parte de las entidades estatales recomendadas en la AT 001-24, sobre los avances y las medidas adoptadas para superar, disuadir y/o mitigar el riesgo advertido. En este sentido, en la estrategia de seguimiento, la Defensoría del Pueblo hizo dos requerimientos de información remitidos mediante comunicación electrónica institucional: uno inicial realizado en julio de 2024, dirigido a las entidades concernidas relacionadas en la Tabla No. 8; y un segundo requerimiento efectuado en julio de 2025, focalizado en las autoridades territoriales y las personerías. La información recibida en ambos períodos fue objeto de revisión técnica y análisis preliminar.

En la siguiente tabla se relacionan las entidades a las que se dirigieron las recomendaciones en la Alerta, mostrando si respondieron o no, y en qué fecha:

Tabla 8. Relación entre entidades destinatarias de recomendaciones y remisión de información a la Defensoría del Pueblo

Entidad Recomendada	Fecha de requerimiento de información	Fecha de respuesta
Ministerio del Interior	10/07/2024	11/08/2024
Ministerio de Defensa Nacional	10/07/2024	06/08/2024
Comando General de las Fuerzas Militares	10/07/2024	Sin reporte
Policía Nacional	10/07/2024	25/07/2024
Ministerio de Justicia y del Derecho	10/07/2024	14/08/2024
Consejo Superior de la Judicatura	---	Sin reporte

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

Entidad Recomendada	Fecha de requerimiento de información	Fecha de respuesta
Ministerio de Educación Nacional	10/07/2024	02/08/2024
Contraloría General de la República	10/07/2024	31/12/2024
Fiscalía General de Nación	10/07/2024	31/07/2024
Consejería Presidencial para los DDHH	10/07/2024	02/08/2024
Consejería Presidencial para la Juventud, Colombia Joven	10/07/2024	Sin reporte
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF	10/07/2024	15/08/2024
Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA	10/07/2024	25/07/2024
Departamento Nacional de Planeación	10/07/2024	02/08/2024
Departamento Nacional de Estadística	...	Sin reporte
Unidad Nacional de Protección	10/07/2024	26/07/2024
Gobernación del Quindío	10/07/2024 01/07/2025	12/07/2024 10/07/2025
Alcaldía de Calarcá	10/07/2024 01/07/2025	29/07/2024 11/07/2025
Alcaldía de Montenegro	10/07/2024 01/07/2025	29/07/2024 10/07/2025
Alcaldía de Quimbaya	10/07/2024 01/07/2025	Sin reporte
Alcaldía de La Tebaida	10/07/2024 01/07/2025	26/06/2024 08/07/2025
Alcaldía de Circasia	10/07/2024 01/07/2025	Sin reporte
Procuraduría General de la Nación, Procuraduría Provincial de Armenia	10/07/2024	Sin reporte

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

Entidad Recomendada	Fecha de requerimiento de información	Fecha de respuesta
Personería Municipal de Calarcá	10/07/2024 01/07/2025	Sin reporte 01/07/2025
Personería Municipal de Montenegro	10/07/2024 01/07/2025	17/07/2024 11/07/2025
Personería Municipal de Quimbaya	10/07/2024 01/07/2025	12/08/2024 10/07/2025
Personería Municipal de La Tebaida	10/07/2024 01/07/2025	18/07/2024 14/07/2025
Personería Municipal de Circasia	10/07/2024 01/07/2025	Sin reporte

Fuente: Elaborado por la Defensoría del Pueblo con Información propia. Fecha de corte al 15 de julio de 2025

De igual forma, se consultó la información reportada por las entidades concernidas en el sistema SIBOG-CIPRAT del Ministerio del Interior, con corte a 31 de diciembre de 2024, toda vez que, a partir de dicha fecha, el sistema quedó fuera de línea de manera temporal, lo que pudo limitar en alguna medida la posibilidad de obtener información actualizada para el análisis. Por tal motivo, y con el fin de subsanar dicho vacío de información, para el requerimiento de julio de 2025 se priorizó a las entidades territoriales y a las personerías municipales; esto, considerando su presencia directa en el territorio advertido, lo cual resulta indispensable para recopilar datos de mayor precisión e inmediatez sobre la situación actual de riesgo.

Es menester mencionar que, dicha focalización para requerir a los entes locales nuevamente, respondió a un criterio técnico de cotejo de información. De un lado, se buscó validar la articulación Nación-Territorio, dado que diversas recomendaciones dirigidas al nivel nacional implican acciones de acompañamiento, consultar a los entes locales permite confirmar si dicho apoyo efectivamente se materializó. De otro, es importante el contraste de la respuesta, pues mientras el nivel nacional suele reportar información general, ligados a políticas públicas macro y a la formulación de lineamientos desde los sectores competentes, las autoridades locales pueden dar cuenta sobre la implementación en terreno de los diversos instrumentos, lo cual resulta fundamental para evaluar los resultados concretos.

En segundo lugar, en relación con la **clasificación de la información recibida**, es menester señalar que el análisis de la respuesta estatal se realizó con base en tres categorías de evaluación

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

establecidas en el SAT: oportunidad, coordinación y pertinencia, cuya triangulación permitió evidenciar avances, debilidades y vacíos en la adopción e implementación de las medidas recomendadas.

En tercer lugar, respecto de la **visita de constatación**, es preciso señalar que se realizó verificación mediante reuniones virtuales realizadas en septiembre de 2024. Estos espacios de verificación se llevaron a cabo con: a) funcionarios de las Alcaldías, la Gobernación y miembros del Departamento de Policía del Quindío, y b) líderes sociales y comunales de los municipios advertidos.

Las percepciones y observaciones presentadas por las comunidades fueron contrastadas con la información suministrada por las autoridades municipales y de fuerza pública, en el marco de los espacios de diálogo sostenidos.

En cuarto lugar, se presentan las **conclusiones** del análisis de la gestión institucional y **recomendaciones**. La gestión de cada recomendación fue examinada de manera individual, a la vez que se realizó una valoración integral de la respuesta institucional a partir de las categorías temáticas en las que dichas recomendaciones fueron agrupadas.

Finalmente, la valoración del desempeño institucional se llevó a cabo, como se enunció anteriormente, con base en tres categorías de análisis: oportunidad, coordinación y pertinencia, definidas como sigue:

- **Oportunidad:** hace referencia a la manera en que el accionar institucional se realiza en tiempo, a propósito, y cuando conviene a la recomendación contenida en el documento de advertencia.
- **Coordinación:** determina que la comunicación y las actuaciones entre las instituciones llamadas a gestionar la superación del riesgo advertido se desarrollen en condiciones de fluidez y armonía a fin de constituir la unidad estatal en la respuesta institucional.
- **Pertinencia:** por su parte, corresponde a la adecuada respuesta institucional frente a las características del riesgo advertido.

De acuerdo con lo expuesto, conviene reiterar que, para el análisis de la gestión institucional, se tomaron en consideración seis categorías temáticas previamente establecidas: i) disuasión del contexto de amenaza; ii) investigación y acceso a la justicia; iii) prevención y protección; iv) fortalecimiento comunitario y organizativo; v) acompañamiento y gestiones preventivas del Ministerio Público; y vi) coordinación y articulación interinstitucional para la respuesta rápida.

A continuación, se abordará cada eje temático bajo el análisis de la información recibida, con el fin de identificar los avances y las brechas existentes en la gestión del riesgo.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

2.1. Disuasión del contexto de amenaza

Respecto a este eje temático, se formularon las **recomendaciones 5, 7, 8, 24 y 25** [Ver Anexo No. 1], dirigidas al Ministerio de Defensa Nacional y sus entidades adscritas; Policía Nacional y Comando General de las Fuerzas Militares, en las cuales se solicitó **fortalecer**:

- i. *Los mecanismos y acciones, orientadas a la seguridad y protección de la población civil.*
- ii. *Los mecanismos de mejoramiento de las condiciones de seguridad y convivencia.*
- iii. *Los mecanismos de actuación frente a fenómenos de criminalidad en los términos descritos en la presente Alerta Temprana.*
- iv. *Los mecanismos y acciones orientadas al fortalecimiento de la comunicación, la confianza y la protección de derechos de cada una de las poblaciones referidas en la alerta.*
- v. *Las medidas adoptadas para superar los factores de amenaza al ejercicio de derechos. Especialmente, fortalecer las medidas orientadas a identificar y contrarrestar los patrones de criminalidad y su relación entre los diferentes hechos que limitan, impiden, obstruyen o vulneran el ejercicio de los derechos de las personas objeto de la Alerta.*

La respuesta a esta variable de análisis se concentra en las acciones desarrolladas por el Ministerio de Defensa Nacional y sus entidades adscritas, en particular el Comando General de las FFMM y la Policía Nacional, acciones que se deben enmarcar en lograr mitigar y/o superar el Escenario de riesgo advertido y descrito, más allá de las recomendaciones contenidas en la AT. De este modo, vale señalar que las recomendaciones plasmadas en las Alertas Tempranas e Informes de Seguimiento no impiden que las entidades concernidas adopten todas las demás medidas que estén a su alcance y que, bajo plena observancia de los DD.HH. y del DIH, se dirijan a la reacción oportuna, en cumplimiento de los deberes de respeto, garantía y salvaguarda de los derechos humanos a cargo del Estado.

A partir de lo expuesto, es relevante indicar que, dentro de las características generales del territorio en el contexto de grupos de crimen organizado locales, la AT 001-24 identificó que dada la ubicación geográfica del departamento del Quindío, *“se incrementa el margen de renta del mercado local de narcóticos, además de otras actividades ilícitas que generan rentas como los préstamos de dinero en la modalidad de gota a gota y tráfico de armas de fuego, de modo que se convierte en un territorio estratégico por parte de grupos delictivos organizados y grupos de crimen organizado locales”*.

Aunque la Alerta dirigió recomendaciones al Ministerio de Defensa Nacional, en particular al Comando General de las FFMM y a la Policía Nacional, se identificó que el Ministerio de Defensa

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

gestionó el traslado de estas a las entidades correspondientes. Sin embargo, únicamente la Policía Nacional, a través de su comando departamental del Quindío, ha reportado acciones en respuesta. Esto resulta relevante dado que, frente a escenarios de crimen organizado, la Policía Nacional tiene la competencia principal en materia de inteligencia policial e investigación criminal, herramientas necesarias para el desmantelamiento de estas estructuras.

Por lo anterior, es importante recordar a las entidades concernidas el numeral 8 del artículo 3 del decreto 2124 de 2017, *en el que establece como uno de los principios del sistema de prevención y alerta para la reacción rápida, el de coordinación y corresponsabilidad institucional, las cuales son necesarias para garantizar la efectividad de las medidas adoptadas, y con ello, se contribuya a prevenir y/o mitigar los riesgos advertidos.*

Por su parte, la Policía reportó el desarrollo de acciones en los municipios identificados en la AT, en relación con la disuasión, control y mitigación del contexto de amenaza, entre ellas, patrullajes preventivos, actividades de control y prevención, registros de personas y vehículos, encuentros comunitarios, intervenciones en zonas más afectadas por homicidios, campañas contra homicidios, lesiones personales, prevención del consumo de estupefacientes, y acciones para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana. Así mismo, destacó algunos resultados²² de sus acciones desarrolladas, entre ellos, la incautación de armas de fuego y municiones.

De acuerdo con la constatación adelantada con la comunidad de los municipios advertidos en relación con la percepción de si ha mejorado la situación de orden público, se identificaron resultados diferenciados. En el municipio de Montenegro, si bien las entidades desplegaron acciones orientadas a prevenir hechos de violencia, estas no se tradujeron en mejoras significativas de seguridad. En el municipio de Calarcá la comunidad no percibe avances en las condiciones de seguridad, exponiendo la persistencia de homicidios selectivos y una posible reorganización de los actores armados de criminalidad organizada.

Mientras que, en el municipio de Circasia, se evidenció una percepción de mejora en las condiciones de seguridad, dada la baja considerable de homicidios en el año 2024. De manera similar, en el municipio de La Tebaida se resalta el trabajo articulado entre la Policía Nacional y la comunidad, como un factor que ha contribuido positivamente en materia de seguridad²³.

Es necesario recordar que el contexto de amenaza identificado en la AT 001-24 se ha configurado por la expansión de grupos de crimen organizado (GCO) con capacidad de afectación regional o subregional como La Cordillera, La Oficina y otros grupos provenientes del Norte del Valle como Los Flacos.

²²En el período comprendido del 20 de enero de 2024 al 20 de febrero de 2025: capturas 175; incautación de cocaína (gramos) 1000.042; marihuana (gramos) 145.964; incautación de armas de fuego sin permiso: 11.

²³Para el municipio de Quimbaya no fue posible obtener la participación de líderes [as] comunitarios [as] en la jornada de constatación de percepciones.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

Como se señaló en el acápite de la evolución del escenario de riesgo, estos GCO actuando de manera directa o a través de la tercerización con grupos de crimen organizado locales, mantienen presencia en los barrios georreferenciados de municipios de la subregión plana del departamento del Quindío, donde realizan actividades de comercialización de sustancias psicoactivas, extorsiones, amenazas, préstamos de usura y homicidios bajo la modalidad de sicariato; lo anterior, con el propósito de obtener el control territorial y garantizar recursos para la financiación propia o el sostenimiento de estructuras de GCO de nivel regional.

De este modo, como resultado de esta dinámica, los riesgos advertidos se han materializado en afectaciones contra la población civil, tal como se expuso en el capítulo precedente, con repertorios de violencia como homicidios, amenazas, entre otros, lo que ha generado ambientes de temor en los territorios, afectación a la labor de las personas defensoras de DD.HH. y líderes/as sociales, así como la continuidad en el elevado número de muertes violentas de adolescentes y jóvenes. Además, es motivo de preocupación el uso de la población juvenil por parte de los grupos de crimen organizado locales para la ejecución de actividades delictivas, utilizándolos como mensajeros, centinelas o en actividades de inteligencia criminal.

Ante los riesgos advertidos y en relación con las acciones regulares para la disuasión, se identificó un cumplimiento medio de la gestión institucional frente a la mitigación de los riesgos advertidos, toda vez que, si bien la Policía Nacional ha reportado resultados en capturas en flagrancia e incautación de armas de fuego, cocaína y marihuana, dichas acciones corresponden en gran medida a funciones ordinarias y no dan cuenta de la adecuación de las mismas respecto de los factores de amenaza señalados en la Alerta Temprana; tampoco reflejan un fortalecimiento continuo de los dispositivos de protección y seguridad orientados a la salvaguarda de la población civil en los municipios advertidos.

Esto se observa en la ausencia de estrategias claras que demuestren un esfuerzo efectivo de los mecanismos de seguridad y protección (como se recomendó), y en la falta de acciones concretas que fortalezcan la identificación y desarticulación de los patrones de criminalidad, yendo más allá de las operaciones estándar para abordar los factores de amenaza de manera estratégica y sostenida.

De otra parte, no se evidencia una actuación articulada e integral para enfrentar los fenómenos de criminalidad con enfoque diferenciado, en particular, no se identifican estrategias específicas ni medidas decisivas orientadas a mitigar los riesgos que enfrenta la población juvenil. Estas medidas implicarían, por ejemplo, el fortalecimiento de la comunicación y construcción de confianza con dicha población, así como las acciones y estrategias específicas para la protección de sus derechos. Asimismo, sería prioritario establecer mecanismos de actuación específicos y medidas robustas para identificar y contrarrestar los patrones de uso de jóvenes por parte de los grupos criminales, que actualmente persisten debido a la ausencia de un enfoque diferenciado y articulado.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

Desde el enfoque de valoración institucional, los resultados observados permiten concluir que, en términos de oportunidad, pese a que la Policía Nacional reportó la implementación de acciones de disuasión y control²⁴, no se evidencia una planificación fortalecida frente al contexto excepcional del riesgo identificado, y las medidas desplegadas responden, en gran medida, a funciones ordinarias de su misionalidad y no necesariamente a un plan específico para atender la complejidad del Escenario de riesgo advertido.

En particular, en municipios como Montenegro y Calarcá, las acciones realizadas no han generado resultados tangibles y sustanciales en la mejora de las condiciones de seguridad, según la percepción de la comunidad y la persistencia de hechos asociados al escenario de riesgo descrito en la AT. Lo anterior refleja una gestión institucional que, aunque existente, no ha sido suficientemente oportuna para atender la dinámica de los riesgos presentados.

Ahora, si bien se evidencian acciones de articulación entre la Policía Nacional y la comunidad, como en el municipio de La Tebaida, en general no se observa una actuación interinstitucional sólida ni sostenida que consolide la presencia institucional para la disuasión del accionar de los grupos de criminalidad organizada. Tampoco se identifican medidas conjuntas entre la fuerza pública y las autoridades civiles que fortalezcan la capacidad operativa y el control territorial frente a las dinámicas delictivas que afectan la seguridad, particularmente, aquellas que involucran a la población juvenil.

Con base en lo expuesto, la persistencia del uso de NNAJ por parte de los grupos de criminalidad organizada evidencia que las estrategias de disuasión no logran contrarrestar efectivamente estos patrones de criminalidad. Lo que refleja, a su vez, una debilidad en la coordinación interinstitucional para la protección efectiva de esta población frente a la amenaza.

Aunque los resultados reportados por la Fuerza Pública, como incautaciones y capturas, se consideran relevantes, su pertinencia ha sido limitada al no lograr incidir de forma significativa en la disminución del riesgo ni en la protección de los derechos de las poblaciones identificadas, como se evidencia en la consumación de algunos hechos, la persistencia de homicidios, amenazas a líderes y expansión territorial de grupos criminales.

Por otra parte, pese al accionar preventivo y disuasivo, este no se ha reflejado en una mejora, de acuerdo con la percepción de seguridad de las comunidades, ni en una contención efectiva de los grupos de criminalidad organizada presentes en el territorio advertido.

Por consiguiente, se observa una pertinencia limitada en las acciones adoptadas, pues no ha logrado responder integralmente a las características y la complejidad de los riesgos ni a los impactos sobre la población civil.

²⁴ Acciones como patrullajes, controles preventivos, campañas ciudadanas, entre otras de percepciones.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

Desde el criterio de **oportunidad**, se evidencia que las acciones implementadas por la Fuerza Pública no han respondido con la celeridad ni la intensidad requeridas frente a la dinámica de expansión y control territorial ejercida por los grupos de criminalidad organizada. En materia de **coordinación**, persisten debilidades en la articulación interinstitucional entre la Fuerza Pública, las autoridades locales y las entidades del orden nacional, lo que limita la construcción de respuestas conjuntas y continuas. Finalmente, en términos de pertinencia, las estrategias desarrolladas no han logrado brindar una respuesta adecuada y suficiente frente a las características del riesgo, y que permita reducir de manera tangible las afectaciones a la seguridad y convivencia de las comunidades de los municipios advertidos.

Aunque se reconocen los esfuerzos institucionales, la gestión evaluada no responde a la excepcionalidad del contexto. Para superar estas brechas, resulta necesario un fortalecimiento y ejecución de operaciones integrales de disuasión, con enfoque territorial y diferencial, así como de contención del accionar criminal, con una coordinación interinstitucional más robusta, una respuesta más ágil y adaptada a la complejidad de las amenazas, y estrategias que demuestren una mayor pertinencia en la protección y seguridad de la población.

En conclusión, desde los criterios de análisis aplicados, la gestión institucional respecto a las recomendaciones 5, 7, 8, 24 y 25, formuladas para el eje de disuasión del contexto de amenaza, refleja un nivel de **cumplimiento medio**. Este resultado se fundamenta en un análisis que muestra desafíos persistentes en las categorías de análisis, a saber, oportunidad, coordinación y pertinencia, respecto de las acciones desplegadas.

2.2. Investigación y acceso a la justicia

Frente al tema de acceso a la justicia, la Defensoría del Pueblo formuló las recomendaciones 4, 22 y 23 [Ver Anexo No. 1], enfocadas en solicitar a las entidades concernidas:

- a. *Generar un Plan de Trabajo a corto, mediano y largo plazo que permita priorizar la investigación y análisis de las conductas victimizantes presentadas en este documento, dirigida a la Fiscalía General de Nación y a la SIJIN de la Policía Nacional;*
- b. *Fortalecer canales de administración de justicia las medidas adoptadas para superar los factores de amenaza al ejercicio de derechos, orientada a la Fiscalía General de la Nación en articulación con el Ministerio de Justicia y del Derecho,*
- c. *Medir la efectividad de la legalización de capturas, el cumplimiento de los procedimientos judiciales de cara a la garantía y efectivo goce de DD.HH. Específicamente, se dirigió al Ministerio de Justicia y del Derecho, en coordinación con el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación y la Policía Nacional.*

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

En respuesta a lo recomendado, la Fiscalía General de la Nación [FGN] informó que la Dirección Seccional Quindío, en coordinación con el CTI, ha identificado zonas de foco de calor con el fin de establecer estrategias de investigación que den respuesta a las recomendaciones formuladas en la AT 001-24. De igual forma, reportó su participación en los distintos espacios convocados en el marco de la Alerta, incluidos los Consejos de Seguridad y las sesiones de la CIPRAT.

La AT 001-24 en el numeral 3.2 describió el contexto de la amenaza asociada a la actuación de los grupos de crimen organizado de alcance regional y de criminalidad organizada local, en relación con la vulneración de derechos de la población civil en las zonas advertidas. Sin embargo, el reporte remitido por la FGN no precisa si las actividades de investigación y judicialización han contribuido a mitigar el riesgo identificado en la Alerta, toda vez que el reporte lo describe de manera general.

Así las cosas, se limita la valoración de la gestión institucional en términos de oportunidad, coordinación y pertinencia, así como el análisis respecto a la formulación del Plan de Trabajo a corto, mediano y largo plazo orientado a priorizar la investigación y análisis de las conductas victimizantes, y su articulación, en particular, con la Unidad Especial de Investigación.

De igual forma, es importante reiterar que el acceso a la justicia constituye un pilar fundamental para garantizar la no repetición de hechos victimizantes y el goce efectivo de los derechos humanos. Pese a los avances reportados, la carencia de información detallada por parte de la FGN sobre el estado y avance de las investigaciones de los delitos que afectan a la niñez y juventud en las zonas advertidas, así como la ausencia de estrategias de política pública de justicia implementadas, evidencia la persistencia de obstáculos institucionales que limitan su realización del acceso a la justicia. Esta limitación restringe la respuesta estatal frente a los hechos de violencia y disminuye la confianza de la comunidad en las instituciones competentes para investigar y judicializar los hechos de criminalidad.

Con relación a la recomendación orientada a fortalecer *canales de administración* de justicia las medidas adoptadas para superar los factores de amenaza al ejercicio de derechos, si bien la FGN reportó la construcción de un mapa que identifique zonas de foco de calor con el fin de establecer estrategias de investigación, el seguimiento realizado no permitió establecer si ello ha contribuido de manera efectiva al fortalecimiento de los canales de acceso y administración de justicia en los municipios advertidos.

Por su parte, el Ministerio de Justicia y del Derecho informó que propondrá disposiciones normativas conducentes a posibilitar el procesamiento de delitos cometidos por organizaciones criminales mediante estrategia de macrocasos en la justicia ordinaria, acción que a juicio del seguimiento se considera relevante para dotar de instrumentos de política pública en materia de investigación y judicialización de delitos cometidos por organizaciones criminales. No obstante, la información reportada no evidencia avances concretos en la construcción de dicho instrumento ni en la mitigación de los riesgos advertidos.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

En relación con la recomendación dirigida al Ministerio de Justicia y del Derecho, en coordinación con el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación y la Policía Nacional, orientada a medir de manera articulada *la efectividad de la legalización de capturas, el cumplimiento de los procedimientos judiciales y su contribución a la garantía y efectivo goce de derechos de la población en riesgo*, se observa con preocupación la falta de información por parte de las entidades relacionadas, toda vez que ninguna se pronunció sobre los avances en ese tema. Esta omisión limita el análisis técnico y la valoración integral de la gestión institucional en materia de efectividad, oportunidad y coordinación.

Teniendo en cuenta el contexto de los riesgos previamente advertidos en la AT 001-24, en los cuales se evidenció la expansión de grupos de crimen organizado de alcance regional a través de la tercerización de grupos de crimen organizado locales, el seguimiento realizado por la Defensoría del Pueblo permitió establecer un cumplimiento medio en este componente. Esta valoración obedece, primero, a que los informes reportados no evidencian con claridad el impacto de las acciones institucionales en materia de investigación penal, judicialización ni sanción efectiva de delitos cometidos; y segundo, no se presentan mecanismos accesibles y seguros para las comunidades afectadas accedan de manera oportuna a la justicia.

Con base en lo analizado, la ausencia de información sobre sanciones efectivas frente a los responsables del uso de niños, niñas, adolescentes y jóvenes configura un riesgo de repetición de patrones de violencia, lo cual evidencia la debilidad institucional en la garantía de derechos; situación que perpetúa las condiciones de vulnerabilidad y afectación a esta población priorizada, especialmente en contextos donde operan estos grupos de criminalidad organizada.

Bajo este escenario, se reitera la necesidad de fortalecer la capacidad de investigación penal y judicialización, promoviendo medidas integrales y coordinadas como garantías de no repetición. Igualmente, es pertinente robustecer la gestión con un enfoque territorial y diferencial que permita superar los obstáculos, priorizando investigaciones de los delitos que afectan de manera particular a niños, niñas, adolescentes, jóvenes, líderes y lideresas sociales, al igual que a personas defensoras de derechos humanos.

Además, la formulación e implementación de un Plan de Trabajo con objetivos a corto, mediano y largo plazo, articulado con las demás instancias e instituciones pertinentes, permitirá mejorar el acceso a la justicia, garantizar la seguridad de quienes denuncian y avanzar positivamente en las garantías de no repetición, contribuyendo a la protección y mitigación de los riesgos advertidos en la Alerta.

En síntesis, si bien las entidades han reportado algunas acciones iniciales, como la identificación de zonas de foco de calor por parte de la FGN y la propuesta de un instrumento normativo por el Ministerio de Justicia y del Derecho, el seguimiento a las recomendaciones 4, 22 y 23 evidencia una persistencia de obstáculos institucionales en materia de investigación y acceso a la justicia.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

La ausencia de un Plan de Trabajo claro y articulado con objetivos a corto, mediano y largo plazo, sumada a la falta de información detallada sobre la efectividad de las acciones, los avances en la judicialización de conductas victimizantes y el impacto en el fortalecimiento de los canales de acceso a la justicia, limita de manera significativa la capacidad de valorar la gestión institucional en términos de **oportunidad, coordinación y pertinencia**. Se requiere consolidar una estrategia conjunta con enfoque territorial y diferencial que fortalezca las capacidades de investigación penal y garantice el acceso efectivo a la justicia como condición esencial para la no repetición y la confianza de la ciudadanía en las instituciones del Estado.

2.3. Medidas de Prevención y Protección

Para el presente eje, se formularon 10 recomendaciones [Ver Anexo No. 1]. Para efectos de análisis, se valorará, por un lado, las acciones de protección y, por otro, las de prevención.

Es menester señalar que, dado el elevado volumen de recomendaciones específicas para este eje, se optó por describir una valoración individualizada de cada una. Esto busca identificar las fortalezas y/o deficiencias en las medidas de prevención y protección, fundamentalmente para la naturaleza del riesgo advertido en la AT y para la garantía de los DD.HH. Para las demás categorías temáticas del informe, con un menor número de recomendaciones, se consideró un análisis consolidado que permitió una valoración suficiente del cumplimiento general.

2.3.1. Medidas de protección

En materia de protección se formuló la recomendación 6 [Ver Anexo No. 1], dirigida a la Unidad Nacional de Protección [UNP], en la cual se solicitó a dicha entidad:

- a. *Implementar de manera oportuna de los Decretos 4912 de 2011 y 1066 de 2015, y la Directiva No. 002 de 2017 de la Procuraduría General de la Nación en aras a fortalecer las medidas de protección.*

Respecto a la recomendación formulada a la Unidad Nacional de Protección para *implementar de manera oportuna los Decretos 4912 de 2011 y 1066 de 2015, así como la Directiva No. 002 de 2017 de la Procuraduría General de la Nación, encaminada a fortalecer las medidas de protección de líderes, lideresas y personas defensoras de derechos humanos en los municipios advertidos en la Alerta Temprana*, la entidad informó básicamente el número de las solicitudes de protección atendidas.

Sin embargo, en materia de seguimiento, se considera que dicha información resulta insuficiente para valorar la pertinencia de la gestión, en tanto no se describe el tipo de medidas adoptadas (ya sean medidas de protección fuertes o blandas) ni se desagrega información estadística que permita identificar las características y la cobertura de la población protegida en la región advertida. Este nivel de detalle es fundamental para analizar si las acciones implementadas contribuyen positivamente

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

a la mitigación del riesgo advertido, así como para valorar la oportunidad y coordinación de las medidas de protección frente a los contextos expuestos.

A partir de lo expuesto, es relevante destacar que la Defensoría del Pueblo evidencia que la información aportada por la UNP limita la valoración integral de oportunidad, coordinación y pertinencia de las medidas de protección en los municipios identificados en la AT. Esto implica la necesidad de que la entidad fortalezca sus reportes con datos precisos sobre el tipo de medidas adoptadas, su cobertura y su articulación con los riesgos identificados, lo que permita valorar de manera efectiva si las acciones implementadas contribuyen a la mitigación de los riesgos señalados y al fortalecimiento de las garantías de protección de los líderes, lideresas y personas defensoras de derechos humanos en dichos municipios.

2.3.2. Medidas de prevención

En términos de prevención, las recomendaciones 9, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18 y 19 de la Alerta Temprana 001-24 se solicitó a las autoridades territoriales y a algunas entidades nacionales a:

- a. *Activar con carácter prioritario a los comités locales de Derechos Humanos, instancias de prevención y demás espacios intersectoriales, con el propósito de que definan acciones que permitan prevenir la ocurrencia de hechos victimizantes. La competencia fue asignada a la Gobernación del Quindío y a las Alcaldías de los municipios identificados.*
- b. *Fortalecer los mecanismos de difusión y acceso a la oferta institucional para las poblaciones en riesgo, cuya responsabilidad está bajo el resorte de la Gobernación del Quindío y las Alcaldías de los municipios advertidos.*
- c. *Elaborar un diagnóstico focalizado sobre deserción escolar y formular y llevar a cabo una estrategia para evitar la deserción. La recomendación fue orientada de manera directa al Ministerio de Educación Nacional y Gobernación del Quindío, con la concurrencia de las Alcaldías municipales advertidos.*
- d. *Definir una estrategia para la prevención del consumo de sustancias psicoactivas en las instituciones educativas. Los directos responsables son el Ministerio de Educación Nacional y la Gobernación del Quindío con la concurrencia de las Alcaldías de los municipios advertidos en la Alerta Temprana.*
- e. *Definir una estrategia orientada a la generación de cambio cultural y perspectivas de futuro dirigida a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de los municipios georreferenciados en la Alerta Temprana. Las entidades vinculadas a esta recomendación fueron el Ministerio de Educación Nacional, SENA, Gobernación del Quindío, a las Alcaldías de los municipios objeto de la AT.*

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

- f. *Formular y ejecutar rutas de prevención temprana a la instrumentalización de NNAJ, la cual fue dirigida a la Consejería Presidencial de Derechos Humanos, a la Gobernación del Quindío, a las Alcaldías de los municipios identificados en la AT.*
- g. *Elaborar un estudio sobre consumo de sustancias psicoactivas-SPA por parte de la población NNAJ, sus vulnerabilidades y oferta institucional de los municipios objeto de la AT 001-24. Se vincularon a la recomendación la Gobernación del Quindío, a las Alcaldías de los municipios advertidos y al Departamento Nacional de Estadística.*
- h. *Fortalecer los entornos protectores de la población NNAJ promoviendo el reconocimiento de sus derechos y construcción de sus proyectos de vida. Se dirigió al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF, a la Gobernación del Quindío, y a las Alcaldías de los municipios referenciados en la AT.*
- i. *Adelantar acciones para el restablecimiento de derechos, entre estos, salud, resocialización y atención integral, orientada al ICBF, a la Gobernación del Quindío, y a las Alcaldías de los municipios de Calarcá, Montenegro, Quimbaya, La Tebaida y Circasia.*

En relación con la **recomendación No. 9**, dirigida a la Gobernación y Alcaldías de los municipios advertidos, con el propósito de convocar de manera prioritaria los comités locales de Derechos Humanos, instancias de prevención y demás espacios intersectoriales con participación de comunidades, organizaciones sociales y plataformas de las poblaciones y grupos sociales en riesgo definidos en la Alerta Temprana, la Gobernación informó que brindó acompañamiento técnico y operativo a los municipios objeto de la Alerta Temprana, en los encuentros de dichos comités. Esta entidad destacó que, mediante la participación en dichas instancias, se fortaleció el diálogo institucional con las comunidades, se identificaron riesgos específicos que afectan el derecho a la vida y la integridad de las poblaciones, y se construyeron propuestas conjuntas orientadas a la mitigación de los riesgos expuestos.

Igualmente, la Gobernación reportó la realización de foros de sensibilización en derechos humanos y paz, con enfoque en la promoción de una cultura de convivencia pacífica y resolución de conflictos; el acompañamiento a los Consejos Municipales de Paz, Reconciliación y Convivencia apoyando la articulación de sus planes de trabajo con la oferta institucional, especialmente en programas de prevención, atención psicosocial y fortalecimiento comunitario; y la ejecución de foros intercolegiados en tres de los cinco municipios referenciados en la Alerta, con la participación de al menos mil niños, niñas y adolescentes. Finalmente, se indicó que el Consejo Departamental de Paz se ha articulado con las instituciones y la población civil para el abordaje de la Alerta Temprana.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

Por su parte, a partir del análisis realizado en el seguimiento se identifica que, las entidades locales reportaron la adopción e implementación de acciones²⁵, aunque estas se encuentran fundamentalmente como acciones proyectadas a futuro y sin describir los avances precisos ni los resultados alcanzados. Esta situación limita la capacidad de valorar la gestión institucional en términos de oportunidad, coordinación y pertinencia. Esto se debe a que la falta de información sobre la efectividad de las intervenciones dificulta determinar si las acciones responden de forma pertinente y a tiempo a los riesgos, si se ejecutan de manera articulada entre las diferentes instancias y si logran los resultados esperados en la mitigación de los riesgos advertidos en la AT.

Es necesario indicar que, dentro de las acciones vulneratorias que configuran las posibles afectaciones a los derechos humanos, la AT 001-24 identifica que *los grupos de crimen organizado identificados en la Alerta, a través de grupos de crimen organizado locales, se han disputado el control sobre las zonas donde han configurado dominios territoriales.*

Para ello, los grupos de crimen organizado recurren a los homicidios con arma de fuego, acciones de extorsión, intimidaciones o amenazas contra líderes sociales y personas defensoras de derechos humanos, tráfico de estupefacientes, préstamo de dinero con intereses de usura como fuente economía ilegal, y de manera específica, el uso de jóvenes y niños, niñas y adolescentes con fines delictivos.

Situaciones que se ven exacerbadas por factores de vulnerabilidad identificados en la subregión plana del departamento del Quindío, tales como el desempleo, la falta de vivienda digna, el acceso limitado a servicios públicos y la dependencia económica, los cuales inciden en la materialización de los riesgos advertidos. Por lo tanto, resulta primordial que las entidades territoriales informen de manera puntual los avances de las acciones implementadas, su articulación intersectorial y comunitaria, los resultados, así como los impactos en la prevención y mitigación de los riesgos, con el objetivo de superar los factores de vulnerabilidad y garantizar condiciones de seguridad y dignidad para las comunidades identificadas en riesgo.

En síntesis, se reitera que la operativización y fortalecimiento de los espacios intersectoriales y comunitarios no deben limitarse únicamente a la realización de reuniones o jornadas de sensibilización sin contemplar mecanismos de seguimiento y medición del efecto sobre el Escenario de riesgo advertido. Dichos espacios, deben traducirse en la realización continua de acciones de prevención, disminución de riesgos y generación de entornos seguros y protectores, especialmente frente a fenómenos como el uso de niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

²⁵a) Montenegro: la formulación del PIP, formulación de las rutas de protección por cada hecho, realización de sesiones del SPPGNNR, formulación e implementación Plan de Acción del Consejo de Paz. b) Circasia: convocará a representantes de diferentes poblaciones y organizaciones. c) Quimbaya: reactivación del Comité de Paz y DDHH, apoyo y promoción de espacios de participación ciudadana, para la prevención de fenómenos sociales, fortalecimiento de las diferentes mesas de participación que promuevan los DDHH, vinculación de las diferentes Secretarías de Despacho para la divulgación de la AT. d) La Tebaida: convocará al Consejo Municipal de Paz, Convivencia, Reconciliación, DDHH y DIH. Es preciso señalar, que el municipio de Calarcá no suministró información sobre la adopción e implementación de acciones referentes a la recomendación.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

La respuesta institucional a la recomendación evidencia avances parciales en la activación de espacios intersectoriales y comunitarios. No obstante, persisten limitaciones en la oportunidad de las acciones frente a las dinámicas de riesgo, en la coordinación entre autoridades territoriales y judiciales, y en la pertinencia para generar resultados sostenibles de prevención y protección.

En este contexto, resulta indispensable que las autoridades territoriales avancen en la articulación con autoridades judiciales, fuerza pública y comunidad, de manera que estas instancias se conviertan en escenarios efectivos de prevención de violencias y vulneración de derechos, así como en la protección de la población de los municipios advertidos en riesgo.

Con relación a la **recomendación No. 10**, se instó a la Gobernación del Quindío y a las Alcaldías de los municipios advertidos, para que se fortalezcan los mecanismos de difusión y acceso a la oferta institucional para las poblaciones en riesgo del área geográfica objeto de la presente Alerta Temprana, como se ha señalado, desde el seguimiento se encontró un bajo nivel de información por parte de las entidades concernidas que permita conocer los avances y así poder valorar el desempeño institucional y los resultados e impactos de las medidas adoptadas en las áreas identificadas.

Frente al tema, la Gobernación considera que, en el marco del acompañamiento brindado a los municipios advertidos para la realización de los Comités locales de derechos humanos, fortalecieron la difusión de la oferta institucional departamental; especialmente en lo relacionado con programas de prevención, atención psicosocial y fortalecimiento comunitario. No obstante, no hizo referencia sobre acciones para mejorar o avanzar en el componente de acceso a la justicia, como se había señalado en la recomendación.

En este sentido, la Alcaldía de **Montenegro** informó que el plan de acción municipal propone, como acción, la creación de planeador o instrumento de planificación con procesos deportivos y culturales; la convocatoria y difusión por medio de las páginas institucionales, redes sociales oficiales y la voz a voz con la comunidad; realizar inscripciones en Instituciones Educativas rurales y urbanas; la conformación de grupos según rango de edades; realización de procesos deportivos y culturales con énfasis en la formación integral; realización de encuentros, festivales y presentaciones deportivas y culturales. Además, plantea la elaboración de un informe de seguimiento para la verificación del cumplimiento de lo relacionado en el planeador inicial e informe final.

El municipio destacó el despliegue de acciones en el marco de la difusión de la oferta institucional, en las cuales refirió que incluyeron dentro de la población vulnerable población OSIEGNH, población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera [NARP] y habitantes de calle. Si bien indicó que, entre los resultados de la difusión de la oferta institucional y los espacios de participación e inclusión social con los que cuenta el municipio, no describió los resultados frente a la superación del Escenario de riesgo advertido, ni se presentó información sobre la coordinación y articulación con Ministerio de Justicia y del Derecho para priorizar el componente de acceso a la justicia, reflejando debilidades en los criterios de pertinencia y coordinación.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

En el seguimiento al efecto de la mitigación de riesgos de la AT 001-24, se advirtió que el objetivo de la recomendación es fortalecer la difusión y acceso a la oferta institucional para las poblaciones en riesgo, sin embargo, se identificó que la acción propuesta por el ente local se enmarca en la esfera deportiva y en la difusión de la oferta institucional por medio de redes sociales, sin embargo, no es claro cómo la acción favoreció el avance en la mitigación de los riesgos advertidos.

Por su parte, la Alcaldía de **Quimbaya** reportó su intención de adelantar acciones encaminadas a que los jóvenes aprovechen el tiempo libre en el punto vive digital, un espacio diseñado para que los niños, jóvenes y adultos tengan acceso a un equipo con internet. En el marco del seguimiento realizado, se identificó que, desde la subsecretaria de TIC, se trabaja de manera articulada con el SENA y con ASOCOMUNAL para brindar a la población de jóvenes capacitaciones con cursos cortos y técnicos de 15 meses. Esta oferta se extiende a la comunidad en general, brindando a los jóvenes la oportunidad de capacitarse. Desde la Defensoría del Pueblo se recomienda diseñar un instrumento que permita medir los efectos de esta actividad en la mitigación de los riesgos advertidos, lo cual incide en el criterio de pertinencia.

La Alcaldía de **La Tebaida** informó que, en el marco del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana [PISCC], ha realizado actividades informativas para concientizar a la comunidad sobre la importancia de la protección de los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad personal en algunos barrios del municipio, entre ellos, Nueva Tebaida. Asimismo, reportó la implementación de un plan integral enfocado en la educación y la prevención como ejes para fortalecer la seguridad y la convivencia ciudadana. Pese a ello, se evidencia una baja cobertura territorial y la información reportada no permite conocer los resultados ni realizar una valoración de su pertinencia en la mitigación de los riesgos advertidos. Afectando los criterios de oportunidad y pertinencia.

En relación con los municipios de **Circasia y Calarcá**, no se conoció información sobre las acciones emprendidas en atención a esta recomendación, lo que impide realizar una valoración de su gestión. Esta falencia limita la comprensión integral de la respuesta institucional y muestra una debilidad de oportunidad en la entrega de información.

Es menester reiterar que, pese a que la recomendación solicitó el fortalecimiento de los mecanismos de difusión de la oferta institucional y el acceso a la justicia, la información general reportada por las entidades [Gobernación y municipios de Montenegro, Quimbaya y La Tebaida] no aborda de manera suficiente y específica lo recomendado en su totalidad.

Lo anterior, podría indicar la debilidad en la capacidad de gestión institucional en términos de oportunidad, al no haber respuesta específica y completa a lo recomendado; en materia de coordinación, ya que no se evidencia articulación suficiente con otras entidades que por su misionalidad pueden contribuir en la divulgación de la oferta, especialmente en el componente de acceso a la justicia; y en la pertinencia, al no formularse estrategias claras y medibles para que

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

toda la población en riesgo pueda acceder a los programas de prevención y protección, y al no presentarse resultados tangibles de la contribución de las acciones en la mitigación de los riesgos.

Por lo anterior, se considera necesario ampliar la focalización territorial de las acciones, fortalecer la articulación interinstitucional, y establecer mecanismos que permitan hacer seguimiento y medir de manera efectiva su contribución en la mitigación de los riesgos identificados.

Como parte de medidas de prevención se formuló la **recomendación No. 11**, orientada al Ministerio de Educación Nacional, Gobernación del Quindío, Secretaría de Educación departamental, con el acompañamiento de las Alcaldías de Calarcá, Montenegro, Quimbaya, La Tebaida y Circasia, para elaborar un diagnóstico *focalizado sobre el estado o situación de deserción (temporal o definitiva), intermitencia o irregularidad en la permanencia de los(as) niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo en el cual se involucre a las instituciones educativas oficiales y privadas del área geográfica objeto de la presente Alerta Temprana.*

Para ello, el Ministerio de Educación informó el acompañamiento técnico a la Entidad Territorial Certificada en Educación (ETC) del Quindío y a los municipios advertidos, para la caracterización en el marco del Sistema de Información para el Monitoreo, la Prevención y el Análisis de la Deserción Escolar [SIMPADE]. No obstante, dicha herramienta no integra variables de riesgo relacionados con el uso de NNAJ por parte de grupos de crimen organizado de alcance regional y grupos de criminalidad organizada de alcance local ni se evidencia articulación con las alcaldías, quienes continúan solicitando diagnósticos sin tener dicho acompañamiento.

La Gobernación de Quindío, reportó un diagnóstico de la vigencia 2023, y acciones como búsqueda activa sectorizada, activación de comités de ausentismo y deserción, así como coordinación con alcaldías para impulsar actividades culturales y deportivas. Sin embargo, no se evidencia la elaboración del diagnóstico solicitado en la AT. En este sentido, la falta de articulación interinstitucional y el atraso temporal y la baja articulación interinstitucional no permiten valorar la pertinencia de las medidas.

Ahora, a nivel municipal se evidencian avances parciales, entre ellos:

- La Alcaldía de **Montenegro** refirió un diagnóstico inicial sobre las causas de la deserción, con directivos y comités escolares; programas “Beneficio de Transporte Escolar”, con 214 beneficiarios de zonas rurales; alimentación escolar y campañas de matrícula. Pese a que se reporta impacto positivo, no se presentaron datos que lo evidencie.
- La Alcaldía de **Circasia** se suministró el plan de acción elaborado en atención a la Alerta, en el que se reportó el servicio escolar para 227 estudiantes de zonas rurales, sin que se evidencie estrategias o acciones estructurales frente a la causa de la deserción.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

- La Alcaldía de **Quimbaya**, reportó propuestas de elaboración de diagnóstico y estrategia preventiva, sin evidencias de implementación ni resultados.
- La Alcaldía de **La Tebaida** hizo reconocimiento de factores de riesgo, entre ellos el desplazamiento, migración, trabajo temporal, asimismo, coordinación interinstitucional, sin que se muestre una estrategia concreta como tampoco información actualizada.
- Respecto a la Alcaldía de **Calarcá**, pese a la comunicación enviada, la información recibida resultó muy limitada y no permitió evidenciar acciones concretas en atención a la recomendación sobre relacionada con la deserción escolar.

A la luz del análisis realizado, la gestión institucional para esta recomendación presenta un **cumplimiento bajo**, dado que persisten retrasos en la elaboración y actualización de diagnósticos, deficiencias en la articulación con el SIMPADE, carencia de estrategias integrales y ausencia de evidencia cualitativa y cuantitativa sobre resultados concretos alcanzados. Para abordar estos desafíos, es fundamental acelerar la elaboración de diagnósticos actualizados, junto con planes de trabajo coordinados y específicos para el contexto de los municipios identificados, que incluyan indicadores medibles y plazos claros para garantizar la efectividad de las acciones.

En lo que corresponde a la **recomendación No. 12**, se solicitó al Ministerio de Educación Nacional, Gobernación del Quindío, Secretaría de Educación departamental y alcaldías de los municipios advertidos en la Alerta, *definir una estrategia para prevenir el consumo de sustancias psicoactivas (SPA) en las instituciones educativas*. El seguimiento observó reiteradas falencias en el envío de información concreta sobre avances y resultados de la gestión institucional por parte de las entidades concernidas, lo que limita la valoración del cumplimiento.

Frente a lo anterior, es preciso reiterar la necesidad de la coordinación y corresponsabilidad entre todas las instituciones del Estado para garantizar la efectividad de las medidas adoptadas e implementadas, para lo cual se deberá asegurar la articulación entre autoridades y entidades del orden nacional, departamental y distrital o municipal, así como la observancia de los principios de concurrencia, complementariedad y subsidiaridad, respetando sus competencias constitucionales y legales.

Pese a que la Gobernación del Quindío y algunas alcaldías reportaron acciones de sensibilización, talleres, campañas y medidas normativas, entre ellos, Decretos que restringen el consumo y porte de SPA, la mayoría de estas acciones corresponden a actividades de carácter ordinario o actividades aisladas, sin que se contemple la formulación de una estrategia integral y articulada entre los niveles de gobierno nacional, departamental y municipal. Además, la falta de datos de cobertura, resultados alcanzados e impacto, limitan estimar su efectividad en la mitigación del riesgo advertido.

Cabe resaltar la experiencia del municipio de Calarcá, toda vez que reportó cifras concretas de beneficiarios y acciones con enfoque diferencial y territorial; sin embargo, persiste la falta

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

información que permita valorar cambios en la disminución del riesgo y el fortalecimiento de los entornos protectores.

Es preciso indicar que, si bien se reconocen los esfuerzos y gestiones institucionales, así como el desarrollo de espacios formativos indicados, se evidencia debilidades en la respuesta, al no describir una estrategia definida para la prevención del consumo de SPA en las instituciones educativas, como tampoco los resultados obtenidos de las acciones implementadas. La ausencia de información sobre cobertura, resultados alcanzados e impactos en la población limita el análisis en términos de pertinencia, oportunidad y coordinación de las medidas adoptadas e implementadas frente a los riesgos identificados.

Según la información de las administraciones municipales, las intervenciones en las instituciones educativas han sido a través de charlas, talleres y espacios pedagógicos, tanto a estudiantes como a docentes, promoviendo la prevención del consumo de sustancias y el fortalecimiento de los factores protectores. Las actividades han sido realizadas conjuntamente con la Policía de Infancia y Adolescencia y profesionales psicosociales.

En síntesis, la gestión institucional frente a la recomendación presenta un nivel de **cumplimiento bajo**, dado que predominan actividades implementadas de manera aislada, sin articulación interinstitucional ni seguimiento a resultados obtenidos. En este contexto, se recomienda establecer una estrategia territorial unificada e integral, con línea base clara y mecanismos de seguimiento, orientados a las acciones de prevención del consumo de SPA, que permitan medir su efectividad y garantizar su alineación con los objetivos de prevención y protección.

En cuanto a la **recomendación No. 13**, las entidades concernidas fueron el Ministerio de Educación Nacional, SENA, Gobernación del Quindío, a las Alcaldías de los municipios de Calarcá, Montenegro, Quimbaya, La Tebaida y Circasia, para *definir una estrategia orientada a la generación de cambio cultural y perspectivas de futuro dirigida a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del área geográfica objeto de la presente Alerta Temprana*.

La Gobernación de Quindío Informó que la Secretaría de Educación Departamental ha adelantado procesos de articulación con el SENA, con el objetivo de que las Instituciones Educativas de los municipios advertidos puedan acceder a programas de formación técnica. Con esta estrategia busca propiciar la vinculación de los jóvenes al mercado laboral e impulsar la continuidad de sus estudios tecnológicos o profesionales.

Por su parte, las Alcaldías reportaron algunas gestiones, entre ellas:

- Municipio de La Tebaida, refirió que, a través del “Programa de Subsidio de Transporte Tiquetes Universitario”, ha beneficiado a la fecha [julio de 2025], a 450 jóvenes del municipio, de los cuales 151 residen en los barrios priorizados por la AT, y reciben el tiquete universitario de manera gratuita.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

- Municipio de Circasia, reportó el establecimiento de puntos móviles y/o fijos de información sobre oferta de financiamiento disponible de entidades públicas o privadas para temas de educación y emprendimiento, con énfasis en NNAJ y también para microempresarios, negocios ambulantes y productores agropecuarios, mencionando el programa de crédito CREO.
- Municipio de Quimbaya, informó la realización de educación ambiental con personal técnico en instituciones educativas y la vinculación de jóvenes campesinos en eventos de emprendedores. Adicionalmente, refirió el apoyo a más de 40 mujeres del área rural con la entrega de 80 gallinas ponedoras de huevo azul y concentrado.
- Municipio de Montenegro reportó la gestión para la consecución de 19 becas universitarias para jóvenes en situación de vulnerabilidad, logrando su sostenimiento en educación superior para la vigencia 2024 y 2025.
- Es preciso reconocer que esta gestión se traduce en un avance, toda vez que contribuye al proceso educativo y posibilita la vinculación laboral a futuro, sin embargo, se observan debilidades en cuanto a la cobertura, particularmente en relación con la inclusión de jóvenes residentes en los barrios priorizados en la AT. Asimismo, refirió como dificultad que el Banco de Desarrollo empresarial de Colombia (BANDOLDEX) y el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario (FINAGRO) no han definido una estrategia orientada a la generación de cambio cultural y perspectivas de futuro dirigida a NNAJ del municipio.
- Municipio de Calarcá, no se conoció información alguna en relación con esta recomendación.

Ahora bien, la gestión reportada por la Gobernación y alcaldías advertidas en la AT, refleja esfuerzos fragmentados para involucrar a NNAJ en procesos formativos y productivos, con destacadas articulaciones con entidades como el SENA, los Programas de Subsidio de Transporte Universitario, apoyo a proyectos productivos y entrega de becas. Aunque estas acciones contribuyen al acceso educativo, el acompañamiento institucional y el emprendimiento, persisten debilidades críticas, como la cobertura limitada en la población priorizada, la carencia de mecanismos de medición de resultados, y la ausencia de una estrategia integral y articulada orientada a la transformación cultural y la implementación de proyectos de vida.

En síntesis, las acciones reportadas, en su mayor parte, son generales y carecen de vinculación directa con los riesgos identificados y su sostenibilidad para reducir factores de riesgo, además, en algunos casos no es claro cómo beneficia a las poblaciones de las áreas geográficas advertidas. Con el propósito de superar estas limitaciones, resulta fundamental diseñar una estrategia territorial que integre a las entidades, defina y garantice mecanismos de seguimiento y evaluación continua, asegurando que las acciones contribuyan efectivamente a la disminución de riesgos y el fortalecimiento de los proyectos de vida en los municipios afectados.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

En el marco de las entidades nacionales y su articulación con las autoridades territoriales, en la **recomendación No. 14**, se requirió a la Consejería Presidencial de Derechos Humanos, a la Gobernación del Quindío y a las Alcaldías de los municipios advertidos en la AT, *llevar a cabo la formulación y ejecución de rutas de prevención temprana a la instrumentalización de NNAJ por parte de grupos delictivos organizados y grupos de criminalidad organizada locales*.

En atención a lo recomendado, la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos señaló haber remitido comunicaciones a las autoridades locales para avanzar en los planes de acción trazados, reconociéndose su rol de esta entidad en la asistencia técnica en derechos humanos. No obstante, la información no evidencia acciones concretas, avances en su gestión, ni estrategias de coordinación que permita valorar la pertinencia en sus acciones de prevención del uso de NNAJ.

La Gobernación del Quindío, reportó de un diagnóstico en los municipios advertidos, para identificar zonas de mayor vulnerabilidad, así como la construcción de una ruta de prevención del uso de NNAJ que será socializada en consejos de seguridad descentralizados. Sin embargo, no se precisa el estado de formulación ni resultados, lo que impide verificar avances reales en la implementación de la recomendación.

En el contexto municipal, se señalan acciones diversas:

- El municipio de Circasia reportó la proyección de una reunión del Comité Interinstitucional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección del Joven Trabajador, sin suministro de información sobre planificación ni cobertura territorial de rutas de prevención del uso de NNAJ.
- El municipio de La Tebaida informó que ejecuta intervenciones para prevención del consumo de SPA, patrullajes preventivos y coordinación con líderes comunitarios; no obstante, no presentó evidencia de una ruta estructurada ni el monitoreo suficiente de riesgos diferenciales, inclusive al descartar presencia de estructuras criminales en el municipio.
- El Municipio de Montenegro reportó que desarrolla campañas de prevención, actividades comunitarias y jornadas psicosociales, identificando zonas vulnerables y sensibilizando familias; pese a lo señalado, no cuenta con una estrategia que establezca rutas de prevención y protocolos de activación ante cualquier eventualidad.
- El municipio de Calarcá remitió un informe que detalla el desarrollo de actividades generales como la conformación de la mesa de participación de NNA, la celebración de mes de los niños, talleres de prevención de consumo de SPA, sensibilización en fortalecimiento familiar y prevención de abuso sexual, y la actualización de una estrategia comunicativa sobre prevención de trabajo infantil, bullying, abuso sexual, suicidio entre otros. Adicionalmente, presentó una “Estrategia general para la campaña contra la instrumentalización de NNA y el consumo de SPA”,

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

la cual refiere un diagnóstico situacional [análisis FODA e identificación de factores de riesgo] y objetivos como concientizar a los NNA y fortalecer factores de protección. Sin embargo, la información corresponde a una propuesta de estrategia y actividades generales, y no detalla el estado de implementación ni los resultados alcanzados de rutas de prevención del uso de NNA.

- El municipio de Quimbaya indicó capacitaciones en Institución Educativa del municipio, en prevención temprana de uso de NNAJ focalizados en la AT. No obstante, en la descripción de la actividad no es posible valorar el efecto de la actividad en la mitigación de los riesgos advertidos.

En el proceso de seguimiento a la respuesta estatal, se considera que no es suficiente equiparar la conducta de uso de NNAJ por parte de grupos de crimen organizado de alcance regional y grupos de criminalidad organizada de alcance local, con otras acciones como las de erradicación del trabajo infantil y la protección del joven trabajador, toda vez que representan dinámicas y riesgos diferenciados que requieren medidas y rutas de prevención específicas y focalizadas.

De igual forma, se observa que las acciones descritas por las entidades se concentran mayoritariamente en el cumplimiento de actividades regulares y ordinarias, careciendo de especificidad, cobertura territorial y mecanismos de medición de resultados que permitan valorar la pertinencia de la gestión institucional frente a los riesgos de uso de NNA identificados en la AT. Esta situación empeora por una mínima articulación interinstitucional en la formulación y ejecución de estrategias integrales.

En síntesis, la gestión institucional en atención a la recomendación se considera en un nivel de cumplimiento bajo. Persisten deficiencias en la formulación y ejecución de rutas de prevención temprana del uso de NNAJ, así como en la diferenciación de esta problemática respecto a otras. Es fundamental que las entidades concernidas, diseñen e implementen de manera oportuna estrategias y rutas claras, específicas, articuladas y con mecanismos de seguimiento que permitan medir su efectividad en la prevención de este grave riesgo para NNAJ en los municipios advertidos.

En materia de consumo de sustancias psicoactivas [SPA], se formuló la **recomendación No. 17**, dirigida a la Gobernación del Quindío, a las Alcaldías de los municipios advertidos y al Departamento Nacional de Estadística, se instó a *elaborar un estudio sobre consumo de sustancias psicoactivas -SPA en población NNAJ, identificando vulnerabilidades y la oferta institucional*.

Respecto de la recomendación, la Gobernación del Quindío reportó que la Secretaría de Salud Departamental prevé realizar, en Instituciones educativas de los municipios priorizados, un ejercicio de identificación de factores asociados al consumo de SPA, amenazas y riesgos, con canalización hacia las rutas de atención definidas. No obstante, indicó que no se cuenta con el estudio requerido, y se continúa basando el desarrollo de acciones, en estadísticas nacionales, lo que limita la comprensión de la problemática en el contexto de riesgo advertido. A más de 17 meses después

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

de emitida la AT, persiste la falta de información sobre una estrategia metodológica y de avances concretos, reflejando debilidad significativa en la capacidad de respuesta institucional.

Con relación al Departamento Nacional de Estadística [DANE] no se conoció información alguna relacionada con la solicitud de elaboración del estudio sobre consumo de SPA en población de NNAJ.

En relación con la gestión de los entes locales se precisa:

- Alcaldía de Montenegro, pese a que informó que la Secretaría de Salud apoyará la iniciativa del estudio, para efectos del análisis, no se describen avances, metodología, como tampoco acciones proyectadas para su elaboración. De otro modo, aunque el plan de acción de la AT contempla intervenciones integrales como el programa “Alcaldía en mi Barrio”, la información no suministró resultados ni relación directa con lo recomendado, lo que limita valorar la pertinencia ante el riesgo advertido.
- La Alcaldía de La Tebaida reportó que ha desarrollado campañas preventivas y la elaboración del “Análisis Territorial de Salud” [ASIS] y del Plan Territorial de Salud, insumos que han orientado acciones de prevención en salud mental, el consumo de SPA y violencia de género, entre otras. Sin embargo, son diagnósticos generales, los cuales no sustituyen el estudio específico sobre el consumo de SPA en NNAJ, el cual permitirá identificar factores de riesgo, brechas de atención y necesidades básicas diferenciadas en esta población priorizada.
- El municipio de Calarcá remitió un informe que detalla la realización de un “Taller de prevención y/o mitigación del consumo de SPA” y la presentación de una “Estrategia general para la campaña contra la instrumentalización de NNA y el consumo de SPA”. Esta estrategia incluye un diagnóstico situacional [análisis FODA e identificación de factores de riesgo] y establece objetivos como concientizar a los NNA, fortalecer factores de protección y reducir los índices de consumo de SPA. Si bien esta información representa un avance conceptual en la comprensión y abordaje de la problemática de SPA, corresponde a una propuesta de estrategia y no describe el estado de implementación ni los resultados alcanzados del estudio específico requerido o las rutas de intervención.
- Respecto a los municipios de Circasia y Quimbaya, es menester reiterar que no se recibió información sobre avances en la elaboración del estudio sobre consumo de SPA en NNAJ

Por lo expuesto anteriormente y a la luz del análisis de la información, la gestión institucional frente a la recomendación se valora en un nivel de **cumplimiento bajo**. Esta se sustenta en la persistencia de la ausencia del estudio específico sobre consumo de SPA en población NNAJ, la recurrencia al uso de estadísticas nacionales en lugar de insumos locales, la falta de avances concretos en la formulación de una estrategia metodológica, el predominio de acciones generales o propuestas sin

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

una implementación y seguimiento claros, y la débil articulación interinstitucional que obstaculiza y retrasa la producción de insumos técnicos y la ejecución de medidas de prevención efectivas.

Para fortalecer la coordinación, oportunidad y pertinencia en la implementación de acciones preventivas, ajustadas a la realidad municipal y medibles en sus resultados, es fundamental que las entidades competentes, definan un plan de acción con cronograma realista, metodología clara y responsables específicos, vinculando a la comunidad educativa y actores sociales del territorio, asegurando así la gestión integral que responda de manera oportuna a la mitigación de los riesgos.

En lo que corresponde a la **recomendación No. 18**, se solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), a la Gobernación del Quindío, y a las Alcaldías de los municipios advertidos, fortalecer los entornos protectores de NNAJ promoviendo el reconocimiento de sus derechos y construcción de sus proyectos de vida.

El ICBF Informó la implementación de su oferta regular institucional de prevención y protección, con asignación presupuestal para los municipios identificados en la AT. No obstante, no se identificaron estrategias específicas encaminadas a mitigar los riesgos advertidos, ni información sobre impactos de su oferta en hogares donde se permite, justifica o promueve la participación de los NNAJ en actividades económicas, sin considerar la procedencia de estos. Esto denota restricciones en la oferta institucional que permita transformar de manera efectiva las condiciones de riesgo y fortalecer los entornos protectores de NNAJ.

La Gobernación del Quindío informó la realización de Consejos de Seguridad Departamental, así como en los municipios advertidos, como mecanismo de monitoreo y seguimiento. Sin embargo, frente a lo reportado, surge la inquietud sobre la pertinencia y pertinencia del desarrollo de estos espacios para contribuir efectivamente en el fortalecimiento de los entornos protectores, toda vez que la sola convocatoria de dichos espacios no es suficiente ni garantiza la implementación de medidas estructurales que contribuyan en la transformación de dinámicas familiares y comunitarias y a fortalecer los entornos protectores.

En tanto que las Alcaldías de Montenegro, Circasia, La Tebaida y Calarcá informaron acciones de prevención, como la socialización de rutas institucionales. Articulación con el DPS, actividades comunitarias, intervención psicosocial y fortalecimiento de la participación ciudadana. Pese a que valora positivamente la presencia institucional y la articulación interinstitucional, la información suministrada es insuficiente para valorar cobertura territorial, temporalidad y resultados alcanzados. Además, la mayoría de las acciones reportadas corresponden a la oferta institucional regular y no a estrategias específicas para la atención de los riesgos identificados en la AT.

De manera general, el seguimiento evidencia que, a pesar de la existencia de múltiples iniciativas locales y sectoriales, prevalece la ausencia de un enfoque de atención integral que articule estrategias precisas y metas claras. Las intervenciones carecen de información suficiente para

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

valorar su pertinencia, coordinación y oportunidad, y no se evidencia un abordaje estructural para resolver las causas que perpetúan la permisividad en el aporte económico de NNAJ. En tal sentido, es pertinente diseñar un sistema de monitoreo que integre a las entidades involucradas, defina mecanismos de seguimiento de implementación de acciones y resultados obtenidos, y permita identificar y mitigar las causas estructurales que afectan la efectividad de las políticas, asegurando una coordinación eficiente y una respuesta oportuna a las necesidades identificadas.

En el marco de la **recomendación No. 19**, se solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), a la Gobernación del Quindío y a las alcaldías de los municipios advertidos en la AT, *adelantar acciones para el restablecimiento de derechos, entre estos, salud, resocialización y atención integral, que involucre la acción articulada y coordinada con el Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF), dirigida a la población NNAJ consumidora de SPA.*

Para la anterior recomendación el reporte institucional de información fue deficiente. La Gobernación presentó la misma respuesta para varias recomendaciones y, de las cinco alcaldías advertidas, solo tres brindaron información, la cual resultó parcial o insuficiente. Por lo tanto, resulta pertinente recordar a las entidades concernidas la obligación legal de colaboración interinstitucional para suministrar información necesaria que permita a la Defensoría el efectivo ejercicio de sus funciones, conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley 24 de 1992.

En este orden, la Alcaldía de **Circasia** informó que, desde la Comisaría de Familia y el Comando de Policía, y con el apoyo del Hospital San Vicente, y el hospital mental de Finlandia, el ICBF, Universidades, la Fiscalía General de la Nación, a través de su programa Futuro Colombia, la Personería municipal, y otras entidades, se promoverá el fortalecimiento de la ruta de atención a NNAJ consumidores de SPA, con enfoque específico de salud pública y en articulación con el SNBF. No obstante, las acciones reportadas son proyecciones futuras, sin que se evidencien avances, resultados obtenidos ni impactos que permitan estimar su pertinencia frente a los riesgos advertidos.

La Alcaldía de **La Tebaida** informó el desarrollo de actividades de atención integral a la población migrante y procesos de restablecimiento de derechos desde la Comisaría de Familia, entre ellas, talleres sobre derechos de la niñez, socialización de la oferta institucional, audiencias, estudio de casos, seguimiento y acompañamiento a procesos con la Fiscalía.

Ahora, se reconoce la importancia de las acciones implementadas, especialmente, para la población migrante; no obstante, no se presentaron descriptores claros que permitan medir su efecto sobre el Escenario de riesgo advertido. Igualmente, reportó contar con una Política Pública de fortalecimiento de la salud mental, prevención y atención del consumo de SPA. Estas se derivan el Consejo de Salud Mental y el Comité de Drogas, son sesiones trimestrales y planes de acción específicos. Con todo, no se detallan avances concretos en la implementación y adopción de medidas de restablecimiento de derechos focalizadas en la población objeto de la recomendación.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

La Alcaldía de **Montenegro** informó la realización de campañas de prevención y socialización de rutas frente a factores de riesgo asociados al consumo de SPA, así como la articulación de la Comisaría de Familia con el ICBF y el Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) para canalizar casos identificados que requieren restablecimiento de derechos, atención psicosocial y/o intervención familiar. Igualmente, reportó que, durante el primer semestre de 2025, se aperturaron 40 procesos administrativos de restablecimiento de derechos, garantizando la adopción de medidas tendientes a mejorar las condiciones de vida de los NNA y prevenir la continuidad de la vulneración de sus derechos.

Desde el seguimiento se valora positivamente estas acciones, particularmente en la articulación interinstitucional y la vinculación de familias y comunidad, que sin duda han favorecido la identificación oportuna de casos y el fortalecimiento de capacidades institucionales para su atención.

En síntesis, el nivel de **cumplimiento es bajo**. La mayoría de las acciones reportadas corresponden a funciones ordinarias de las entidades territoriales competentes, sin identificar estrategias focalizadas y sostenidas para atender los riesgos advertidos. Adicionalmente, algunas acciones aparecen en fase de proyección, mientras que las ejecutadas carecen de descriptores que permitan valorar su cobertura y resultados obtenidos. En consecuencia, el nivel de gestión presenta debilidades en términos de **oportunidad y pertinencia**, lo que demanda reforzar la planeación estratégica, la implementación efectiva y la medición de resultados mediante mecanismos de **coordinación integral y evaluación oportuna**, garantizando así la pertinencia de las intervenciones en el contexto de los riesgos identificados para la población NNAJ consumidora de SPA.

2.4. Fortalecimiento comunitario y organizativo

La AT 001-24 identificó que los municipios de la subregión plana cuentan con un tejido social amplio, integrado por organizaciones sociales y comunales fuertes, como juntas de acción local y comunal, fundaciones, asociaciones OSIEGDNH, veedurías, organizaciones de víctimas, ambientales, defensoras de DD.HH., sindicatos, que se caracterizan por su activa participación en procesos sociales en busca del bienestar y reconocimiento de derechos de la comunidad y grupos sectoriales que representan.

En este contexto, se formularon las **recomendaciones 15, 16, 20 y 21**, orientadas a:

- a. *fortalecer capacidades sociales para la prevención de violaciones a DD.HH. y DIH (Decreto 1581 de 2017);*
- b. *promover la participación e incidencia en decisiones públicas;*
- c. *Robustecer mecanismos de control ciudadano y rendición de cuentas, vinculando plataformas de juventudes; y*

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

- d. *garantizar que los instrumentos de planeación territorial incorporen medidas de fortalecimiento institucional y social para superar las amenazas y vulnerabilidades.*

Para las anteriores recomendaciones, el reporte institucional fue deficiente ya que, de las cinco alcaldías advertidas, solo tres brindaron información. En este sentido, es menester reiterar a las entidades concernidas la obligación legal de colaboración interinstitucional para suministrar la información necesaria para que la Defensoría del Pueblo pueda ejercer sus funciones.

Para lo anterior, la **Alcaldía de Montenegro** pese a que reportó la formulación del plan de desarrollo, con un enfoque de seguridad humana, elaboró el plan de acción, así como el fortalecimiento de espacios de participación y difusión de permanente de las rutas de atención, no se registraron acciones precisas para mejorar la incidencia en decisiones públicas, tampoco suministró información que permita medir resultados o efecto en la mitigación del riesgo, lo que limita la valoración del cumplimiento y devela la prioridad de la territorialización de la política pública de prevención, para lograr que la prevención de violaciones a los DD.HH. y DIH no sea un mandato abstracto, convirtiéndose más bien en una realidad concreta en la protección de la vida, la libertad, la integridad y la seguridad personal de las comunidades en riesgo en cada territorio.

Por su parte la alcaldía de **La Tebaida** informó la generación de espacios de trabajo con Juntas de Acción Comunal (JAC) y socialización de rutas de protección. Igualmente, manifestó que, en marco del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) y coordinado con la Policía, ha realizado diversas actividades orientadas a fortalecer las capacidades sociales, especialmente las concernientes a brindar atención a esta población, incluyendo operativos de control, registros de vehículos y motocicletas, en las áreas más críticas de seguridad. Sin embargo, aunque relevantes para la seguridad estas acciones no se corresponden directamente con el fortalecimiento de capacidades sociales de líderes y defensores de DDHH, como tampoco evidencian avances en la protección específica de su labor o en la disminución de los riesgos advertidos.

En relación con la Alcaldía de **Circasia**, se reportó la proyección de jornadas de capacitación y socialización del Decreto 1581 de 2017, no obstante, no se aportó información sobre la ejecución de lo proyectado o resultados, limitando la valoración de la oportunidad y pertinencia de la gestión. Además, la sola socialización del decreto no es suficiente ni se constituye en una acción o medida integral de prevención.

En su respuesta, la **Gobernación del Quindío** informó jornadas de capacitación y acompañamiento a los municipios identificados en la AT, así como la existencia de rutas de protección y mesas de reacción inmediata. Sin embargo, no suministró una estrategia integral de fortalecimiento de capacidades sociales que permita una prevención real y sostenible para líderes, lideresas y organizaciones sociales ni información sobre resultados.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

En respuesta a la recomendación, la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos reiteró su mandato en materia de promoción y protección de la población defensora de DD.HH., pero no precisó avances significativos en la atención a las recomendaciones emitidas. Esto evidencia una limitada capacidad e incidencia institucional para actuar y mitigar los riesgos identificados.

En conclusión, aunque se reportaron acciones de articulación, difusión y operativos de control, la gestión institucional muestra debilidad en el fortalecimiento de capacidades sociales y comunitarias, debido a la ausencia de información sobre estrategias específicas y resultados verificables. Lo anterior, reafirma la necesidad de consolidar mecanismos de coordinación interinstitucional que orienten la implementación de acciones preventivas frente a violaciones a derechos humanos, posibiliten un seguimiento de la situación advertida y garanticen avances efectivos en la mitigación de los riesgos identificados.

Respecto de la **recomendación orientada a adelantar una estrategia de fortalecimiento de capacidades sociales, comunitarias y organizaciones** para la participación e incidencia en las decisiones públicas, la rendición de cuentas y el control ciudadano, la Contraloría General de la República informó que, en coordinación con una de las cinco alcaldías vinculadas a la recomendación, formuló una propuesta de fortalecimiento de capacidades sociales, comunitarias y de las organizaciones, enfocada en que la ciudadanía tenga conocimiento de la priorización de recursos públicos y los espacios de incidencia para gestionar proyectos. Sin embargo, no se reportó avances como tampoco resultados concretos, estimando una gestión institucional limitada, particularmente en cobertura.

En su respuesta, el Ministerio de Justicia y del Derecho señaló no tener competencia frente lo recomendado, trasladando la responsabilidad al Ministerio del Interior conforme a lo establecido en la Ley 489 de 1998 y su artículo 59. Por su parte, la Gobernación del Quindío reportó que, realizó un espacio centrado en la rendición de cuentas dirigida a los líderes sociales de los municipios advertidos, sin que se conociera la implementación de una estrategia estructurada de fortalecimiento de capacidades ni para la documentación y trámite de denuncias sobre vulneraciones a sus derechos.

Ahora, algunas alcaldías informaron iniciativas específicas:

- La Alcaldía de Montenegro fortaleció espacios de participación, como el Consejo Municipal de Paz, la Mesa de participación Efectiva de Víctimas y el Comité de Libertades Religiosas, mediante la difusión permanente de las rutas de atención de vulneración de DD.HH. y DIH. Asimismo, señaló que formuló un Plan de Transición del Programa de Transparencia y Ética Pública, el cual, desde el seguimiento, se estima muy pertinente, sin embargo, no se suministró información sobre los avances en la implementación y sus resultados.
- La Alcaldía de Circasia, reportó la revisión de políticas públicas y creación de nuevos espacios de participación, sin describir avances ni resultados alcanzados.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

- La Alcaldía de La Tebaida informó que realizó acciones con el SENA y otras entidades, encaminadas a potenciar y fortalecer habilidades sociales y de autoprotección, así como jornadas comunitarias y preventivas. No obstante, no se proporcionó información sobre resultados alcanzados.

En cuanto a la **viabilización** en los instrumentos de planeación las medidas para el fortalecimiento de las capacidades institucionales y sociales, el Departamento Nacional de Planeación (DNP), informó que ha brindado acompañamiento técnicamente a todas las entidades territoriales del país, incluido el departamento del Quindío, en la formulación de sus PISCC. Además, indicó haber realizado capacitaciones dirigidas a los 32 departamentos, con participación de alcaldes de los municipios advertidos. Sin embargo, la Defensoría del Pueblo considera que el reporte no incluye elementos suficientes para evaluar si dichos procesos de acompañamiento y capacitaciones generaron un fortalecimiento real de las capacidades institucionales y la consolidación efectiva de instrumentos de planeación viables ante amenazas y vulnerabilidades identificadas.

En síntesis, la valoración del cumplimiento de las recomendaciones 15, 16, 20 y 21, orientadas al fortalecimiento comunitario y organizativo, refleja un **nivel de cumplimiento limitado y con deficiencias, es decir, bajo**. En términos de oportunidad, si bien algunas entidades reportaron acciones o proyecciones, estas no siempre se ejecutaron de manera oportuna frente a los riesgos advertidos. La constante ausencia de información por parte de algunos entes locales, así como el predominio de iniciativas en fase de proyección de muchas de las iniciativas, muestra una intervención incipiente o con carácter reactivo más que una acción preventiva.

En materia de coordinación, se evidencia una fragmentación en la respuesta institucional. La falta de articulación efectiva entre el ente departamental y los entes locales, ministerios y otras entidades, así como la ausencia de estrategias conjuntas y responsabilidades claras, limitan la capacidad de generar acciones integrales y sinergias frente las recomendaciones. La delegación de competencias y la duplicidad de información en algunos casos, son muestra de estas deficiencias.

En términos de pertinencia, la respuesta institucional no describió una estrategia integral y focalizada en el fortalecimiento de capacidades sociales para la prevención, participación y control ciudadano. Las acciones reportadas son, en su mayoría, funciones ordinarias o respuestas genéricas sin que aborden directamente las vulnerabilidades específicas de líderes, lideresas y organizaciones sociales, como tampoco la incidencia real en decisiones públicas.

Es menester resaltar como una gran debilidad, la ausencia de información sobre la cobertura de las acciones y los resultados o efectos concretos obtenidos. Esto limita evaluar la efectividad de las intervenciones para la mitigación de los riesgos de violaciones a DD.HH. y DIH. Asimismo, las iniciativas de capacitaciones, acompañamiento o espacios de participación no describen cómo se tradujeron en un fortalecimiento de capacidades o en disminución de los riesgos para esta población.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

Finalmente, se reitera la necesidad de que las entidades concernidas robustezcan mecanismos de coordinación interinstitucional efectivos, que permitan diseñar e implementar estrategias de fortalecimiento comunitario con objetivos precisos, indicadores de seguimiento y mecanismos de evaluación, que conlleve a garantizar un avance real y medible en la protección de la vida, la libertad, la integridad y la seguridad personal de las comunidades identificadas en riesgo.

2.5. Acompañamiento y gestiones preventivas del Ministerio Público

Para el eje temático se formularon las **recomendaciones 3, 26, 27 y 28**, en las que se requirió a la Procuraduría y Personerías municipales de los municipios advertidos a:

- a. *hacer seguimiento al diseño y ejecución de las estrategias, planes de acción de las entidades concernidas, así como verificar su cumplimiento;*
- b. *implementar medidas para la promoción, protección y ejercicio de los DD.HH., así como realizar labores de monitoreo y verificación permanente sobre la situación humanitaria;*
- c. *acompañar y observar el desarrollo de las acciones, y*
- d. *acompañar y hacer seguimiento a la formulación e implementación de las acciones u omisiones de las diferentes entidades competentes.*

Las entidades del Ministerio Público realizan lo propio de acuerdo a sus competencias, señalando que han dado cumplimiento a lo recomendado, haciendo seguimiento a la implementación de las medidas, mediante la remisión de oficios a las Alcaldías municipales la implementación de las recomendaciones, así como en la participación activa en las sesiones de Consejos de Seguridad.

La Personería de **La Tebaida**, refirió acciones puntuales, como la expedición de la Resolución 006 del 21 de marzo de 2024, para realizar seguimiento a la implementación al diseño y ejecución del plan de acción y las estrategias, en el marco de la AT. También, reportó la realización de capacitaciones, actividades de promoción, protección y ejercicio de los DDHH, enfocados en las organizaciones sociales, comunitarias y estudiantes.

Adicionalmente, señaló el desarrollo de varias actividades, entre ellas, jornadas descentralizadas de atención al público; activación de rutas de protección ante la UNP acompañamientos a caravanas de seguridad, organizada por la alcaldía. Indicó la Personería que estas actividades contaron con el concurso de la administración municipal, el DPS, la Fiscalía General, el GAULA, la Policía y el Ejército Nacional. Lo anterior con el propósito de fortalecer la presencia institucional, fomentar la denuncia ciudadana y sensibilizar a la comunidad en materia de seguridad.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

De otra parte, la Personería de **Montenegro** manifestó que, frente a los NNA como principal población identificada en mayor riesgo, ha brindado acompañamiento a las jornadas democráticas en las instituciones educativas. Del mismo modo, la Personería de **Quimbaya** reportó el desarrollo de acciones orientadas a la promoción, protección y ejercicio de los DD.HH.; seguimiento institucional en la implementación de las recomendaciones, y articulación con la comunidad, líderes y lideresas. En el caso de la Personería de **Calarcá**, refirió que, en coordinación con la administración municipal, a través de gestores de paz y el enlace de infancia y adolescencia, ha realizado actividades de promoción de los DD.HH. y del DIH, enfocados en prevención de riesgos y protección de los menores.

Considerando lo expuesto, se destaca el trabajo articulado y coordinado entre los órganos de control municipales, particularmente, de los municipios de La Tebaida y Montenegro, adelantando reuniones ante problemáticas de las poblaciones, entre ellas, líderes y lideresas sociales, personas defensoras de DD.HH., así como la niñez y la juventud.

2.6. Coordinación de la respuesta rápida

Teniendo en cuenta que la coordinación de la respuesta rápida es un elemento fundamental para lograr una gestión oportuna y pertinente frente a los riesgos advertidos, se formularon las **recomendaciones 1, 2, 29 y 30**. Las recomendaciones 1, 29 y 30 fueron dirigidas al Ministerio del Interior, como secretaría técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas [CIPRAT], en las cuales se solicitó.

- a. *Coordinar e impulsar las medidas preventivas y de reacción rápida ante los factores de riesgo advertidos, y*
- b. *Coordinar e impulsar las medidas preventivas y de reacción rápida por parte de las autoridades concernidas, con el propósito de prevenir la ocurrencia de vulneraciones a los derechos a la vida, a la integridad, libertad y seguridad personal; respetar y garantizar las libertades civiles y políticas, así como superar el Escenario de riesgo advertido.*

En este eje se integra el seguimiento a la recomendación 2, la cual insta a la construcción y adopción de un plan de trabajo específico. Respecto de su cumplimiento, es preciso señalar que, si bien no se evidencia la formalización de un documento único construido dentro del plazo de 10 días, término de alta complejidad operativa para la concertación interinstitucional, el análisis se centró en verificar la materialización de las acciones coordinadas entre las entidades concernidas.

En su respuesta el Ministerio del Interior reportó las gestiones realizadas frente a la AT, como dar trámite inmediato ante las autoridades competentes y concernidas, en el desarrollo de su ejercicio como secretaría técnica de la CIPRAT. Igualmente, indicó que la primera sesión de seguimiento se

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

convocó y realizó en el tiempo legalmente establecido en el Decreto 2124 de 2017, no obstante, en el ejercicio de seguimiento no se evidenció descripción sobre la coordinación realizada, así como la periodicidad para el seguimiento, ni los avances en la gestión institucional.

En este sentido, y en el marco de la colaboración armónica entre instituciones, se sugiere al Ministerio del Interior que, proporcione a la Defensoría del Pueblo mayor información que permita valorar los alcances de su gestión institucional; impulse mayor apropiación institucional en términos de prevención y protección, en las entidades territoriales, y se refuerce la incorporación y adopción de estrategias con enfoque diferencial, especialmente, orientadas a NNAJ y comunidades en mayor situación de riesgo.



3. Conclusiones

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

A partir de lo expuesto en el capítulo de Actualización del Escenario de Riesgo Advertido y en el Análisis de la Respuesta Estatal, la Defensoría del Pueblo encuentra que el escenario de riesgo advertido para los municipios de Calarcá, Circasia, La Tebaida, Montenegro y Quimbaya, del departamento de Quindío, **se mantiene** en tanto: (i) persisten las causas que propician el ER derivadas del valor que representan los municipios contemplados en la AT 001 de 2024, como un importante nodo de economías ilícitas de interés para los grupos de crimen organizado de orden regional quienes mantienen el interés de controlar los mercados de sustancias sicoactivas a través del sometimiento, captación, instrumentalización o tercerización de grupos armados organizados de alcance local; y, (ii) a la luz del análisis de la gestión estatal respecto de las medidas adoptadas con ocasión al Escenario de riesgo advertido, la Defensoría del Pueblo observa que el cumplimiento general de las recomendaciones formuladas en la Alerta Temprana se valora como bajo.

Se destaca, de manera especial, la continuidad en las altas cifras de homicidio con arma de fuego. Comparando el año inmediatamente anterior [2023] con el año de la emisión de la Alerta [2024], se encuentra que en tres municipios se incrementaron las cifras [La Tebaida, Calarcá y Quimbaya]. En relación con este repertorio de violencia, solamente dos municipios han mostrado mejora significativa [Circasia y Montenegro], al comparar las cifras del 2023 con el 2025. De manera global para los cinco municipios, más allá de la pequeña fluctuación para los tres años se observa prácticamente la misma situación: 2023, 55 víctimas; 2024, 54; y 2025, 57. Así, la emisión de la Alerta no muestra mayor variación [a manera de un antes y un después] en lo que corresponde al cumplimiento de la obligación estatal de prevenir violaciones a los DDHH, así como de proteger respetar y garantizar estos derechos.

Como se presentó en los respectivos apartados, esta situación continúa afectando a la población en general de los territorios advertidos en riesgo; y, de manera especial a NNAJ, quienes se mantienen expuestos al riesgo de uso en actividades ilícitas desde muy temprana edad y quienes se enfrentan a la violencia letal en razón de esas actividades ilícitas en un ambiente que prácticamente ha normalizado este tipo de hechos: “es violencia entre delincuentes”.

Desconociendo así la obligación que corresponde al Estado en actuar sobre las vulnerabilidades estructurales que enfrentan estos territorios y que son las que propician una y otra vez el reciclaje de la violencia; tal como se pudo apreciar, los grupos tercerizados se reestructuran o son reemplazados una y otra vez por la necesidad que demandan de estos los mercados de sustancias ilícitas.

Por otro lado, si bien se observa una disminución constante en las cifras oficiales referidas a los delitos de amenazas y extorsiones, el monitoreo efectuado indica que la población percibe que se mantiene el ambiente de zozobra y temor en el territorio. Así, se ha tenido conocimiento de la afectación de prácticas organizativas por parte de los líderes y líderes sociales; al igual que, comunidades que ven alteradas sus dinámicas cotidianas ante los efectos de la persistencia de la violencia que configura el Escenario de Riesgo.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

Por su parte, el análisis de la gestión estatal con ocasión al Escenario de Riesgo Advertido indica que persisten desafíos en la actuación institucional para la superación estructural del citado ERA. Una valoración global para cada categoría de análisis arroja algunas consideraciones:

- **Oportunidad:** la respuesta institucional ha sido predominantemente incipiente o reactiva en la mayoría de las categorías temáticas. Persisten retrasos en la formulación de diagnósticos actualizados y en la ejecución oportuna de estrategias específicas. Al momento de valoración de la información, varios instrumentos o medidas se encontraban en fase de proyección, sin evidencia de una implementación efectiva y con la celeridad que demanda la dinámica del riesgo.
- **Coordinación:** Este es un punto recurrente. Se observa una dispersión en la respuesta y una deficiente articulación entre las entidades del orden nacional y territorial. La ausencia de estrategias conjuntas, la falta de mecanismos de seguimiento articulado y la duplicidad o traslado de responsabilidades, reducen la capacidad de generar una acción integral que responda a la complejidad de los riesgos.
- **Pertinencia:** las estrategias implementadas carecen, en su mayoría, de la precisión y focalización necesarias para afectar de manera tangible los riesgos identificados. Es evidente que las acciones reportadas generalmente corresponden a funciones genéricas, sin que aborden las vulnerabilidades específicas de las poblaciones identificadas en riesgo. Asimismo, el bajo conocimiento de la política pública de prevención por parte de algunas entidades contribuye a una implementación débil y fragmentada de las recomendaciones del SAT. No obstante, a pesar de algunas excepciones, como las acciones de disuasión, la efectividad global de las estrategias es limitada para generar entornos seguros y protectores.

Al respecto, la Defensoría del Pueblo insta a las entidades concernidas a tener una aproximación comprensiva del escenario de riesgo advertido, esto es, ir más allá de las acciones que bien pueda adelantar la fuerza pública y actuar frente a los desafíos estructurales que posibilitan la vulneración de derechos.

En síntesis, el seguimiento a la atención de las recomendaciones de la AT requiere un compromiso por parte de todas las entidades concernidas. Es primordial consolidar la planeación estratégica con enfoque territorial y diferencial, fortalecer los mecanismos de coordinación y articulación interinstitucional, e implementar estrategias de evaluación que permitan orientar las acciones hacia resultados palpables y medibles, garantizando así la protección efectiva de los DD.HH. y la consolidación de la confianza ciudadana en las instituciones estatales.

INFORME DE SEGUIMIENTO



4. Recomendaciones

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

Con base en lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta la responsabilidad del Ministerio del Interior de articular a las entidades nacionales y autoridades territoriales de manera rápida, oportuna y con la debida diligencia, se le exhorta a esta entidad para que realice las actuaciones pertinentes que permitan el goce efectivo de derechos de las comunidades en riesgo identificadas en el documento de advertencia.

Las medidas que se adopten y que estén orientadas a superar el escenario de riesgo actualizado en el presente Informe de Seguimiento no deben limitarse a la respuesta a las recomendaciones de la Defensoría del Pueblo, estas acciones deberán tener por propósito superar de manera sustancial, temprana y/o estructural los factores que suscitan dicho escenario y, en última instancia, a establecer un ambiente propicio para el ejercicio libre y pleno de los derechos humanos de toda la población.

Igualmente, es menester insistir en la necesidad de fortalecer las medidas de prevención y protección, y robustecer los mecanismos de coordinación y seguimiento riguroso de las acciones realizadas, dado que en el seguimiento se pone de manifiesto debilidades en la capacidad institucional y en proporcionar respuestas oportunas y pertinentes para atender el Escenario de riesgo advertido.

A la luz de los elementos presentados, se mantiene abierto el proceso de monitoreo y seguimiento a la AT, reiterando la necesidad de garantizar la continuidad de las acciones con base en criterios de oportunidad, articulación interinstitucional y enfoque territorial y poblacional. En este sentido, para optimizar la gestión institucional, se ha realizado un ejercicio de consolidación y reformulación de las recomendaciones formuladas en la alerta. Dicho proceso ha permitido reducir el número de recomendaciones, buscando mayor precisión, pertinencia y operatividad.

Las recomendaciones que se presentan a continuación incorporan las categorías temáticas de la alerta. Algunas han sido reiteradas en su esencia por considerarlas vigentes; otras han sido modificadas o fusionadas para potenciar su alcance. En consecuencia, se recomienda:

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

4.1. Coordinación y articulación interinstitucional para la respuesta rápida

RECOMENDACIÓN No.1

Tipo de Acción Recomendada:	Coordinación de la respuesta rápida
Entidad Principal Concernida:	Ministerio del Interior.
Entidades Asociadas:	No aplica.
Recomendación:	Al Ministerio del Interior, como Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CI-PRAT), articular la gestión de las entidades competentes y concernidas en la Alerta Temprana, mediante acciones como: • Orientar, acompañar e impulsar en sus planes de trabajo, acciones de mejora en prevención temprana, asignación de recursos financieros y humanos, y definición del cronograma para su ejecución. • Impulsar y elaborar cronograma para realizar monitoreo y balance periódico de la implementación de las acciones propuestas en sus planes de acción, así como evaluar los resultados alcanzados.
Focalización territorial:	Municipios identificados en riesgo.
Focalización poblacional:	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo
Tiempo estimado de Implementación:	Inmediato y permanente a partir de la emisión del presente documento.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

4.2. Disuasión del contexto de amenaza

RECOMENDACIÓN No.2

Tipo de Acción Recomendada:	Disuasión del Contexto de Amenaza
Entidad Principal Concernida:	Departamento de Policía Quindío
Entidades Asociadas:	Alcaldías municipales de Calarcá, Circasia, La Tebaida, Montenegro y Quimbaya. Gobernación del Quindío
Recomendación:	Al Departamento de Policía Quindío, de manera articulada con las Alcaldías municipales de Calarcá, Circasia, La Tebaida, Montenegro, Quimbaya, y la Gobernación del Quindío, priorizar y dar celeridad a la ejecución de los Planes Integrales de Convivencia y Seguridad Ciudadana de los municipios y del departamento, reorientando los esfuerzos operativos hacia labores de inteligencia policial e investigación criminal que permitan identificar y desarticular las estructuras de crimen organizado de alcance regional que posibilitan la circulación y suministro de drogas en los municipios advertidos. Es fundamental que estas acciones se complementen con la implementación de la Política de Transparencia Policial, fortaleciendo los canales de denuncia y la confianza institucional para mitigar las barreras y contrarrestar el constreñimiento y el temor a represalias que inhiben la acción ciudadana.
Focalización territorial:	Municipios identificados en riesgo.
Focalización poblacional:	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo.
Tiempo estimado de Implementación:	Inmediata y permanente a partir de la emisión del presente documento

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

4.3. Investigación y acceso a la justicia

RECOMENDACIÓN No.3

Tipo de Acción Recomendada:	Investigación y Acceso a la Justicia
Entidad Principal Concernida:	Fiscalía General de la Nación
Entidades Asociadas:	Policía Nacional
Recomendación:	A la Fiscalía General de Nación , la Unidad Especial de Investigación y a la SIJIN de la Policía Nacional, fortalecer los mecanismos, estrategias y procesos de inteligencia, investigación y judicialización de los delitos identificados en la alerta, que permitan contrarrestar los patrones de criminalidad y el desmantelamiento de los grupos de crimen organizado de alcance regional que tienen injerencia en el territorio.
Focalización territorial:	Municipios identificados en riesgo.
Focalización poblacional:	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo.
Tiempo estimado de Implementación:	Inmediata y permanente a partir de la emisión del presente documento

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

4.4. Prevención y protección

RECOMENDACIÓN No.4

Tipo de Acción Recomendada:	Prevención y Protección [UNP]
Entidad Principal Concernida:	Unidad Nacional de Protección
Entidades Asociadas:	Alcaldías municipales de Calarcá, Circasia, La Tebaida, Montenegro y Quimbaya. Personerías de Calarcá, Circasia, La Tebaida, Montenegro y Quimbaya.
Recomendación:	A la Unidad Nacional de Protección para que, en coordinación con las Alcaldías municipales y Personerías municipales, agilizar los estudios de nivel de riesgo y la implementación de medidas de protección para líderes, lideresas y personas defensoras de DD.HH. en riesgo presentes en el territorio. Se insta a priorizar e implementar de manera oportuna los Decretos 4912 de 2011 y 1066 de 2015, y la Directiva No. 002 de 2017 de la Procuraduría General de la Nación, y así contribuyan a fortalecer las medidas de protección de esta población.
Focalización territorial:	Municipios identificados en riesgo.
Focalización poblacional:	Líderes, lideresas, defensores y defensoras de Derechos Humanos
Tiempo estimado de Implementación:	Inmediata y máximo tres meses a partir de la emisión del presente documento.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

RECOMENDACIÓN No.5

Tipo de Acción Recomendada:	Prevención y Protección
Entidad Principal Concernida:	Alcaldías municipales de Calarcá, Circasia, La Tebaida, Montenegro y Quimbaya
Entidades Asociadas:	Ministerio del Interior – Dirección de Derechos Humanos Gobernación del Quindío
Recomendación:	A las Alcaldías de los municipios de Calarcá, Montenegro, Quimbaya, La Tebaida y Circasia, con la asistencia técnica del la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior y la Gobernación del Quindío, territorializar e implementar de manera efectiva la política pública de prevención de violaciones a los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad de personas, grupos y comunidades (Decreto 1581 de 2017), trascendiendo de la formulación de planes a la ejecución de acciones concretas que mitiguen los riesgos advertidos. Lo anterior implica asegurar el funcionamiento periódico de los espacios de Derechos Humanos y prevención, así como la articulación de la oferta institucional y de justicia en los sectores focalizados, para recuperar y fortalecer la confianza ciudadana y disuadir la acción de los grupos criminales.
Focalización territorial:	Municipios identificados en riesgo.
Focalización poblacional:	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo
Tiempo estimado de Implementación:	Inmediata y máximo tres meses a partir de la emisión del presente documento.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

RECOMENDACIÓN No.6

Tipo de Acción Recomendada:	Prevención y Protección
Entidad Principal Concernida:	Alcaldías municipales de Calarcá, Circasia, La Tebaida, Montenegro y Quimbaya
Entidades Asociadas:	Ministerio de Educación Nacional Gobernación del Quindío
Recomendación:	A las Alcaldías de Calarcá, Montenegro, Quimbaya, La Tebaida y Circasia (Secretarías de Educación y Salud), con el apoyo, acampamiento y asistencia técnica del Ministerio de Educación Nacional y la Gobernación del Quindío – Secretaría de Educación departamental, diseñar e implementar una estrategia de Entornos Escolares Seguros, que aborde de manera integral los factores de riesgo asociados al uso de NNAJ por parte de grupos criminales que hacen presencia en esos municipios. Para lo cual, la estrategia debe trascender el diagnóstico y activar, entre otros aspectos: a) la identificación y búsqueda de estudiantes desertores para su reintegro, b) programas de prevención y atención al consumo de sustancias psicoactivas (SPA) dentro y alrededor de las instituciones educativas, disminuyendo la vulnerabilidad de la población NNAJ.
Focalización territorial:	Municipios identificados en riesgo.
Focalización poblacional:	Niños, niñas, adolescentes y jóvenes
Tiempo estimado de Implementación:	Inmediata y máximo seis meses a partir de la emisión del presente documento.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

RECOMENDACIÓN No.7

Tipo de Acción Recomendada:	Prevención y Protección
Entidad Principal Concernida:	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF SENA
Entidades Asociadas:	Alcaldías municipales de Calarcá, Circasia, La Tebaida, Montenegro y Quimbaya Gobernación del Quindío
Recomendación:	Al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y al SENA, en articulación con la Gobernación del Quindío y las Alcaldías de los municipios de Calarcá, Montenegro, Quimbaya, La Tebaida y Circasia (como integrantes de las Mesas de Infancia y Adolescencia), fortalecer y operativizar las rutas de prevención y protección frente al riesgo de uso de NNAJ por parte de grupos de crimen organizado con injerencia en el territorio. Se requiere: - Que el ICBF y los entes territoriales activen los Equipos de Acción Inmediata (EAI) para gestionar y prevenir situaciones de uso de NNA en actividades ilícitas y fortalecer los entornos protectores familiares y comunitarios. - El SENA y los entes territoriales amplíen la oferta de formación técnica y emprendimiento adaptada a las dinámicas y realidad local, ofreciendo alternativas concretas de proyecto de vida que compitan contra las economías ilegales que motivan y atraen a los jóvenes.
Focalización territorial:	Municipios identificados en riesgo.
Focalización poblacional:	Niños, niñas, adolescentes y jóvenes
Tiempo estimado de Implementación:	Inmediata y máximo seis meses a partir de la emisión del presente documento.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

4.5. Fortalecimiento comunitario y organizativo

RECOMENDACIÓN No.8

Tipo de Acción Recomendada:	Fortalecimiento Comunitario y Organizativo
Entidad Principal Concernida:	Ministerio del Interior Ministerio de Igualdad y Equidad
Entidades Asociadas:	Gobernación del Quindío Alcaldías municipales de Calarcá, Circasia, La Tebaida, Montenegro y Quimbaya
Recomendación:	Al Ministerio del Interior - Dirección para la Democracia, la Participación y la Acción Comunal y al Ministerio de Igualdad y Equidad – Viceministerio de la Juventud, en coordinación con la Gobernación del Quindío y las Alcaldías de los municipios de Calarcá, Montenegro, Quimbaya, La Tebaida y Circasia, para formular, promover e implementar una estrategia conjunta de fortalecimiento del tejido social que proteja a las organizaciones comunitarias frente a la injerencia de actores criminales con presencia en el territorio. Para lo anterior es preciso priorizar: - Asistencia técnica a las Juntas de Acción Comunal (JAC) para su gestión administrativa y herramientas de autoprotección y resolución de conflictos. - El fomento de su participación incidente y el liderazgo juvenil como alternativa de vida frente a las ofertas de los grupos criminales.
Focalización territorial:	Municipios identificados en riesgo.
Focalización poblacional:	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo
Tiempo estimado de Implementación:	Inmediato y permanente

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

4.6. Acompañamiento y gestiones preventivas del ministerio público

RECOMENDACIÓN No.9

Tipo de Acción Recomendada:	Acompañamiento y gestiones preventivas del Ministerio Público
Entidad Principal Concernida:	Procuraduría General de la Nación
Entidades Asociadas:	No aplica
Recomendación:	A la Procuraduría General de la Nación (Regional y Provincial), para que, en ejercicio de su función preventiva y de control de gestión, realice acompañamiento, asesoría y seguimiento a las entidades concernidas y a la fuerza pública advertidas, instando al cumplimiento de las recomendaciones emitidas. Dado que persiste el escenario de riesgo y se evidenció un nivel de cumplimiento limitado en la respuesta institucional, es menester priorizar la vigilancia sobre la asignación de recursos financieros y la implementación efectiva de las medidas de prevención y protección reiteradas.
Focalización territorial:	Municipios identificados en riesgo.
Focalización poblacional:	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo
Tiempo estimado de Implementación:	Inmediato y permanente

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

RECOMENDACIÓN No.10

Tipo de Acción Recomendada:	Acompañamiento y gestiones preventivas del Ministerio Público
Entidad Principal Concernida:	Personerías Municipales de Calarcá, Circasia, La Tebaida, Montenegro y Quimbaya
Entidades Asociadas:	No aplica
Recomendación:	A las Personerías Municipales de Calarcá, Circasia, La Tebaida, Montenegro y Quimbaya, en su calidad de Ministerio Público local y garantes de los derechos humanos, realizar monitoreo permanente sobre la evolución del riesgo asociado a la presencia y accionar de grupos de criminalidad organizada, con especial atención a amenazas y hostigamientos contra liderazgos sociales y comunitarios, dinámicas de economías ilícitas y posibles afectaciones a niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Asimismo, realizar seguimiento y vigilancia a la efectividad de las acciones emprendidas por las autoridades del orden local concernidas en la presente Alerta Temprana. Se solicita remitir informes periódicos a la Defensoría del Pueblo – Sistema de Alertas Tempranas (SAT), que den cuenta del nivel de cumplimiento de la gestión estatal, de las barreras de acceso a la oferta institucional y de la situación de derechos humanos en los municipios advertidos.
Focalización territorial:	Municipios identificados en riesgo.
Focalización poblacional:	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo
Tiempo estimado de Implementación:	Inmediato y permanente

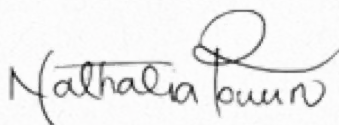
	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

De este modo, en virtud de lo consagrado en el Decreto 2124 de 2017 se insta a las entidades a adecuar sus acciones y adopción de medidas integrales y efectivas que permitan superar, disuadir, mitigar el riesgo y garantizar el goce efectivo de los DD.HH. de la población civil.

Finalmente, la defensoría del Pueblo continuará con las labores de monitoreo y análisis pertinente en los municipios advertidos. En consecuencia, se informa que se emitirá un segundo Informe de Seguimiento, el cual tendrá como objetivo valorar la respuesta institucional frente a las recomendaciones formuladas en el presente documento, así como examinar la evolución de los escenarios de riesgo y la efectividad de las medidas adoptadas para su superación.

Para los efectos pertinentes, se agradece que toda respuesta sea remitida a la Defensoría del Pueblo al correo electrónico delegadasat@defensoria.gov.co y/o a la dirección postal Calle 55 #10-32 en Bogotá D.C.

Cordialmente,



NATHALIA ROMERO FIGUEROA

Defensora Delegada para la Prevención de
Riesgos de Violaciones de Derechos Humanos y DIH
Sistema de Alertas Tempranas -SAT

Revisó y Aprobó: Laura Barona – Coordinadora Operativa.

Archivado en: Alerta Temprana No. 001-24 para los municipios de Calarcá, Circasia, La Tebaida, Montenegro y Quimbaya, departamento del Quindío.



Anexos

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

ANEXO No. 1

Recomendaciones formuladas en la AT No. 001-24

1. **Al Ministerio del Interior**, en su calidad de Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT): Coordinar e impulsar las medidas preventivas y de reacción rápida ante los factores de riesgo advertidos por la Defensoría del Pueblo, de modo que las entidades y autoridades competentes adopten de manera urgente las medidas necesarias y pertinentes para prevenir el Escenario de riesgo advertido.

Entre otras, se requiere que sea convocada oportunamente la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT) y demás instancias territoriales de prevención, con el fin de coordinar la adopción de medidas pertinentes para garantizar la prevención de riesgos de vulneraciones de los derechos a la vida, la integridad y seguridad personal, descritos en la presente Alerta Temprana, en consonancia con lo establecido en el Decreto 2124/2017.

2. **A las entidades recomendadas y relacionadas en la presente Alerta Temprana** se les recomienda construir y adoptar dentro de los próximos diez (10) días calendario un Plan de Acción específico que dé cuenta de acciones coordinadas, focalizadas y excepcionales para atender la situación de riesgo en los territorios advertidos en este documento.

Se recomienda que el Plan de Acción detalle acciones concretas, metas, plazos, mecanismos de seguimiento al avance en el cumplimiento [respecto de la superación del riesgo advertido] y recursos [humanos, técnicos, y/o económicos] para la implementación de estrategias y de la gestión institucional requerida para la prevención de vulneraciones a los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad, las libertades civiles y políticas. Así como para la identificación oportuna, atención y disuasión de los riesgos individuales y colectivos presentes en los territorios advertidos en consonancia con lo establecido en los Decretos 1066/2015, 4100/2011, 2252/2017, 2078/2017, 1581/2017, 898/2017, 660/2018, 2137/2018 y el CONPES 113 de 2008, 3955 de 2018 y 4063 de 2021.

Verificar la procedencia y materialización de los principios constitucionales de subsidiariedad, concurrencia y complementariedad en la definición de las medidas que requieren adoptarse.

3. **A la Procuraduría General de la Nación**, Procuraduría Provincial de Armenia y Personerías Municipales de Calarcá, Montenegro, Quimbaya, La Tebaida y Circasia, trabajar de manera articulada e individual para hacer seguimiento:

- i. Al diseño y ejecución de las estrategias y Planes de Acción presentados por las diferentes instituciones recomendadas.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

- ii. A las acciones cuyo objetivo sea fortalecer las capacidades institucionales para la prevención y protección de Derechos Humanos.
 - iii. Verificar que las acciones, estrategias, planes y medidas dispuestas por las diferentes instituciones cumplan con el espíritu y objetivo general de las recomendaciones aquí consignadas, incluyendo la verificación de la participación de la población civil en el diseño de las mismas.
 - iv. Pedir el acompañamiento técnico de las entidades competentes cuando se identifiquen limitaciones técnicas desde el nivel local.
4. **A la Fiscalía General de Nación**, la Unidad Especial de Investigación [Decreto 898 de 2017], y a la SIJIN de la Policía Nacional, se recomienda generar un Plan de Trabajo a corto, mediano y largo plazo que permita priorizar la investigación y análisis de las conductas victimizantes presentadas en este documento, especialmente, uso y utilización de NNAJ, amenazas de muerte, extorsión, homicidio generado por parte de grupos delictivos organizados y grupos de criminalidad organizada locales, encaminadas a facilitar el acceso a la justicia por medio de la denuncia efectiva y segura.
5. **Al Ministerio de Defensa Nacional y sus entidades adscritas competentes fortalecer:**
- i. Los mecanismos y acciones, orientadas a la seguridad y protección de la población civil en los municipios de Calarcá, Montenegro, Quimbaya, La Tebaida y Circasia, de manera inmediata y oportuna para garantizar los derechos fundamentales y en cumplimiento del mandato constitucional establecido por los artículos 217 y 218.
 - ii. Las medidas existentes en términos de focalización, oportunidad y celeridad con el objetivo de generar un impacto sobre el escenario descrito en la presente alerta.
 - iii. Informar a la Defensoría del Pueblo de los avances sobre las variables mencionadas como parte del ejercicio de seguimiento a la respuesta institucional.
6. **A la Unidad Nacional de Protección** implementar de manera oportuna los Decretos 4912 de 2011 y 1066 de 2015, y la Directiva No. 002 de 2017 de la Procuraduría General de la Nación en aras de fortalecer las medidas de protección de los líderes, lideresas, defensores y defensoras de Derechos Humanos en los municipios de Calarcá, Montenegro, Quimbaya, La Tebaida y Circasia, concernidos en la presente Alerta Temprana.
7. **A la Policía Nacional**, para fortalecer los mecanismos de mejoramiento de las condiciones de seguridad y convivencia requeridas por el ciudadano y el país, e impulse la política de la Policía Nacional de transparencia policial, para el fortalecimiento de la confianza institucional y el aumento de los niveles de denuncia.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

8. Fortalecer los mecanismos de actuación frente a fenómenos de criminalidad en los términos descritos en la presente Alerta Temprana, es decir, reconocer los contextos y dinámicas globales a partir de los cuales se expresan los fenómenos delictivos locales.

9. A la Gobernación del Quindío y a las Alcaldías de Calarcá, Montenegro, Quimbaya, La Tebaida y Circasia, convocar con carácter prioritario a los comités locales de Derechos Humanos, instancias de prevención y demás espacios intersectoriales que cuentan con la participación de las comunidades, organizaciones sociales y plataformas de las poblaciones y grupos sociales en riesgo definidos en la presente Alerta Temprana, en las localidades objeto de la advertencia en análisis para que, a partir de la socialización de esta alerta, se definan propuestas orientadas a:

- i. Prevenir la ocurrencia de afectaciones a los derechos a la vida, a la integridad, libertad y seguridad personal; respetar y garantizar las libertades civiles y políticas.
- ii. Superar el Escenario de riesgo advertido.
- iii. Posibilitar el desarrollo de capacidades sociales para la prevención.

10. A la Gobernación del Quindío y a las Alcaldías de Calarcá, Montenegro, Quimbaya, La Tebaida y Circasia, para que en el marco de sus competencias y conforme a los principios constitucionales de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, se fortalezcan los mecanismos de difusión y acceso a la oferta institucional para las poblaciones en riesgo del área geográfica objeto de la presente Alerta Temprana, asegurando la atención y asistencia por las entidades concernidas en la presente Alerta. Se recomienda evaluar y, si procede, ajustar la oferta institucional orientada a:

- i. Prevenir la ocurrencia de vulneraciones a los derechos a la vida, a la integridad, libertad y seguridad personal; respetar y garantizar las libertades civiles y políticas y demás vulneraciones a los Derechos Humanos.
- ii. Superar el Escenario de riesgo advertido.
- iii. Posibilitar el desarrollo de capacidades sociales para la prevención.

Dentro de estos mecanismos de acceso a la oferta institucional resulta conveniente, en coordinación y/o articulación con el Ministerio de Justicia y del Derecho, priorizar el componente de acceso a la justicia, a través de: las casas de justicia, jornadas móviles de acceso a la justicia, líneas abiertas (mail, teléfono, celular, mensajería móvil), u otras que resulten pertinentes al contexto y que no expongan a riesgos adicionales a la población que accede a estos servicios, así como el correspondiente seguimiento efectivo a los casos que se adviertan por dichos medios.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

- 11. Al Ministerio de Educación Nacional,** Gobernación del Quindío, Secretaría de Educación departamental, con el acampamiento de las Alcaldías de Calarcá, Montenegro, Quimbaya, La Tebaida y Circasia, para que en el marco de sus competencias y conforme a los principios constitucionales de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, se elabore un diagnóstico focalizado sobre el estado o situación de deserción [temporal o definitiva], intermitencia o irregularidad en la permanencia de los(as) niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo en el cual se involucre a las instituciones educativas oficiales y privadas del área geográfica objeto de la presente Alerta Temprana.

En este sentido, con base en las causas de las problemáticas identificadas en el diagnóstico mencionado anteriormente, se formule y lleve a cabo una estrategia para evitar la deserción [temporal o definitiva], intermitencia o irregularidad en la permanencia de los(as) niños, niñas, adolescentes y jóvenes, la cual deberá focalizar a la población de las instituciones educativas oficiales y privadas del área geográfica objeto de la presente Alerta Temprana.

Se recomienda que, entre otras acciones, la citada estrategia contemple un mecanismo de acompañamiento a las mencionadas instituciones educativas para la revisión y, si procede, el ajuste de los Proyectos Educativos Institucionales-PEI, a partir de los hallazgos del diagnóstico.

Lo anterior, a efectos de fortalecer la calidad y pertinencia de la educación y promover la permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, en el sistema educativo, en lo posible articulando con los padres de familia y las asociaciones de representación de estos.

- 12. Al Ministerio de Educación Nacional,** Gobernación del Quindío, Secretaría de Educación departamental, con el acampamiento de las Alcaldías de Calarcá, Montenegro, Quimbaya, La Tebaida y Circasia, para que en el marco de sus competencias y conforme a los principios constitucionales de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, se defina una estrategia para la prevención del consumo de sustancias psicoactivas en las instituciones educativas.

- 13. Al Ministerio de Educación Nacional,** SENA, Gobernación del Quindío, a las Alcaldías de los municipios de Calarcá, Montenegro, Quimbaya, La Tebaida y Circasia, para que se defina una estrategia orientada a la generación de cambio cultural y perspectivas de futuro dirigida a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del área geográfica objeto de la presente Alerta Temprana, en la cual, entre otros aspectos, se definan mecanismos para promover e incorporar a esta población a la educación superior y/o al mercado laboral formal.

Se recomienda que estas entidades, en articulación con el Banco de Desarrollo Empresarial de Colombia-BANCOLDEX y el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario-FINAGRO, definan para la citada estrategia, entre otros, un componente de fortalecimiento a emprendimientos, mejoramiento de la empleabilidad, la promoción, impulso, protección y formalización de empleo, para lo cual se sugiere generar alianzas con el sector privado.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

14. **A la Consejería Presidencial de Derechos Humanos**, a la Gobernación del Quindío, a las Alcaldías de los municipios de Calarcá, Montenegro, Quimbaya, La Tebaida y Circasia, llevar a cabo la formulación y ejecución de rutas de prevención temprana la instrumentalización de NNAJ por parte de grupos delictivos organizados y grupos de criminalidad organizada locales, con el fin de promover la protección de los derechos fundamentales de los NNAJ del área geográfica objeto de la presente Alerta Temprana, a partir de la focalización y georreferenciación de los riesgos y de la oferta institucional.
15. **A la Consejería Presidencial de Derechos Humanos**, a la Gobernación del Quindío, a las Alcaldías de los municipios de Calarcá, Montenegro, Quimbaya, La Tebaida y Circasia, adelantar una estrategia de fortalecimiento de capacidades sociales para la prevención, dirigida a líderes, lideresas, personas y organizaciones defensoras de Derechos Humanos u organizaciones sociales que adelantan iniciativas de trabajo comunitario direccionadas a la prevención de la Política Pública de Prevención de vulneraciones a los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad de personas, grupos y comunidades [Decreto 1581 de 2017].
16. **Al Ministerio del Interior**, al Ministerio de Justicia, a la Contraloría General de la República, a la Gobernación del Quindío, y a las Alcaldías de los municipios de Calarcá, Montenegro, Quimbaya, La Tebaida y Circasia, adelantar una estrategia de fortalecimiento de capacidades sociales, comunitarias y de las organizaciones para la participación e incidencia en las decisiones públicas, la rendición de cuentas, el control ciudadano, así como, el fortalecimiento de capacidades para la documentación y trámite de denuncias sobre vulneraciones a los derechos y libertades referidas en el Decreto 2124 de 2017.
17. **A la Gobernación del Quindío**, a las Alcaldías de los municipios de Calarcá, Montenegro, Quimbaya, La Tebaida y Circasia y al Departamento Nacional de Estadística, elaborar un estudio sobre consumo de sustancias psicoactivas-SPA por parte de la población NNAJ, sus vulnerabilidades y oferta institucional, en el área geográfica objeto de la presente Alerta Temprana. Además, se recomienda que, en este estudio, se identifique o se realice una aproximación de los hogares y/o comunidades donde se depende, acepta, justifica o estimula aportar recursos por parte de NNAJ sin importar la procedencia de estos.
18. **Al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF**, a la Gobernación del Quindío, y a las Alcaldías de los municipios de Calarcá, Montenegro, Quimbaya, La Tebaida y Circasia, fortalecer los entornos protectores de la población NNAJ promoviendo el reconocimiento de sus derechos y construcción de sus proyectos de vida; especialmente, se recomienda, en articulación con el Departamento para la Prosperidad Social, identificar y focalizar la acción institucional en los hogares donde se depende, acepta, justifica o estimula aportar recursos por parte de NNAJ sin importar la procedencia de los mismos.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

- 19. Al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF**, a la Gobernación del Quindío, a las Alcaldías de los municipios de Calarcá, Montenegro, Quimbaya, La Tebaida y Circasia, adelantar acciones para el restablecimiento de derechos, entre estos, salud, resocialización y atención integral, que involucre la acción articulada y coordinada con el Sistema Nacional de Bienestar Familiar [SNBF]104, dirigido a la población NNAJ consumidora de SPA.
- 20. A la Consejería Presidencial para la Juventud**, Colombia Joven, adelantar acciones de fortalecimiento para la participación e incidencia en las decisiones públicas, la rendición de cuentas, el control ciudadano de las plataformas de juventudes y/u organizaciones juveniles del área geográfica objeto de la presente Alerta Temprana.
- 21. Al Departamento Nacional de Planeación y al Ministerio del Interior**, realizar acompañamiento a la Gobernación del Quindío y a las Alcaldías de los municipios de Calarcá, Montenegro, Quimbaya, La Tebaida y Circasia, para que se viabilice en los instrumentos de planeación las medidas que se consideren necesarias para el fortalecimiento de las capacidades institucionales, de las capacidades sociales y aquellas orientadas superar las amenazas y vulnerabilidades definidas en el Escenario de riesgo advertido en la presente Alerta Temprana.
- 22. A la Fiscalía General de la Nación en articulación con el Ministerio de Justicia y del Derecho:** fortalecer canales de administración de justicia las medidas adoptadas para superar los factores de amenaza al ejercicio de derechos, entre otras, las que fueron reseñadas en la presente Alerta Temprana. Especialmente, se recomienda fortalecer las medidas orientadas a identificar y contrarrestar los patrones de criminalidad y su relación entre los diferentes hechos que limitan, impiden, obstruyen o vulneran el ejercicio de los derechos de las personas objeto de la Alerta.
- 23. Al Ministerio de Justicia y del Derecho**, en coordinación con el Consejo Superior de la Judicatura, respecto del Sistema Judicial con jurisdicción en Quindío, Fiscalía General de la Nación y la Policía Nacional, de manera articulada medir la efectividad de la legalización de capturas, el cumplimiento de los procedimientos judiciales de cara a la garantía y efectivo goce de DDHH para la población involucrada en esta Alerta Temprana, tendiente al ejercicio y materialización de la justicia, propendiendo así por la reducción de la criminalidad, la celeridad en las investigaciones, procedimientos judiciales e identificación de los autores intelectuales y materiales de las amenazas contra la población en riesgo previamente descritos en este documento.
- 24. Al Ministerio de Defensa**, Al Comando General de las FFMM y a la Dirección General de la Policía Nacional: Fortalecer los mecanismos y acciones orientadas al fortalecimiento de la comunicación, la confianza y la protección de derechos de cada una de las poblaciones referidas en la alerta.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

Lo anterior, en coordinación con los Alcaldes de los municipios de Calarcá, Montenegro, Quimbaya, La Tebaida y Circasia y el Gobernador del departamento del Quindío, fortaleciendo las medidas de seguridad para prevenir de forma eficaz las vulneraciones a los derechos a la vida, integridad, libertad e integridad de la población civil y aplicar los planes de protección individual y colectiva para los líderes y lideresas de organizaciones y movimientos sociales y comunales, autoridades étnicas y defensores y defensoras de Derechos Humanos. [Artículo 2.4.1.6.5 del Decreto 2252 de 2017].

25. Al Ministerio de Defensa, Al Comando General de las FFMM y a la Dirección General de la Policía Nacional: Fortalecer las medidas adoptadas para superar los factores de amenaza al ejercicio de derechos, entre otras, las que fueron reseñadas en la presente Alerta Temprana. Especialmente, se recomienda fortalecer las medidas orientadas a identificar y contrarrestar los patrones de criminalidad y su relación entre los diferentes hechos que limitan, impiden, obstruyen o vulneran el ejercicio de los derechos de las personas objeto de la Alerta.

26. A las Personerías municipales de Calarcá, Montenegro, Quimbaya, La Tebaida y Circasia, en virtud de su naturaleza constitucional y de su marco de competencias, implementar medidas para la promoción, protección y ejercicio de los DDHH de sus municipios, así como realizar labores de monitoreo y verificación permanente sobre la situación humanitaria, con énfasis en las organizaciones sociales, comunitarias, organizaciones de víctimas, población OSIGD y otros grupos vulnerables, con el objetivo de garantizar los derechos a la vida, la integridad, la seguridad y libertad de todos los grupos poblacionales involucrados en la presente Alerta Temprana.

27. Al Ministerio Público en cabeza de la Procuraduría General de la Nación acompañar y observar el desarrollo de las acciones de las diferentes entidades competentes, orientadas a (i) prevenir la ocurrencia de vulneraciones a los derechos a la vida, a la integridad, libertad y seguridad personal; respetar y garantizar las libertades civiles y políticas; (ii) superar el Escenario de riesgo advertido y (iii) posibilitar el desarrollo de capacidades sociales para la prevención. Entre otras, se recomienda, acompañar la estrategia de fortalecimiento de la comunicación, la confianza y la protección de derechos referida a la Policía Nacional.

28. A la Procuraduría General de la Nación: Acompañar y hacer seguimiento a la formulación e implementación de las acciones u omisiones de las diferentes entidades competentes, orientadas a:

- i. Prevenir la ocurrencia de vulneraciones a los derechos a la vida, a la integridad, libertad y seguridad personal; respetar y garantizar las libertades civiles y políticas.
- ii. Superar el Escenario de riesgo advertido.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

- iii. Posibilitar el desarrollo de capacidades sociales para la prevención. Todas estas acciones deberían estar orientadas al reconocimiento y superación de los factores de riesgo descritos en el presente documento.

29. Al Ministerio del Interior en su calidad de Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT), coordinar e impulsar las medidas preventivas y de reacción rápida por parte de las autoridades concernidas ante los factores de riesgo advertidos en el presente documento por la Defensoría del Pueblo, de modo que las entidades y autoridades competentes adopten de manera urgente las medidas necesarias y pertinentes con el propósito de:

- i. Prevenir la ocurrencia de vulneraciones a los derechos a la vida, a la integridad, libertad y seguridad personal; respetar y garantizar las libertades civiles y políticas.
- ii. Superar el Escenario de riesgo advertido.
- iii. Posibilitar el desarrollo de capacidades sociales para la prevención y el desarrollo de capacidades institucionales para la prevención. Entre otras, se requiere que sea convocada oportunamente la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas [CIPRAT] y demás instancias territoriales de prevención. En consonancia con lo establecido en el Decreto 2124 de 2017.

30. A la comisión intersectorial para la respuesta rápida a las alertas temprana - CIPRAT, informar a la Dirección del Sistema de Alertas Tempranas [SAT] de la Defensoría del Pueblo, las actuaciones y medidas adoptadas con respecto a las recomendaciones formuladas en la presente advertencia conforme a lo previsto por la Honorable Corte Constitucional y la Ley 24 de 1992.



Defensoría del Pueblo de Colombia
Calle 55 N° 10-32
Apartado Aéreo: 24299 - Bogotá, D. C.
Código Postal: 110231
Tels.: 314 73 00 - 314 40 00

www.defensoria.gov.co